MEDIOS POLITICOS
PARA EL REMEDIO
VNICO, Y VNIVERSAL DE ESPAÑA,

LIBRADOS EN LA EXECVCION
DE SV PRACTICA.

POR IACINTO DE ALCAZAR ARRIAZA, Familiar del Santo Oficio, natural de la Ciudad de Guete;

QVE LOS PONE

A LOS PIES DE LA MAGESTAD CATOLICA del Rey Don Felipe Quarto el Grande nuestro Señor, Monarca el mayor del Orbe, y Emperador de dos Mundos.

POR MANO

DEL REYNO IVNTO EN CORTES.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA GRANADA

POR MANDADO DE SV SEÑORIA
La Ciudad de Cordoua, los imprimio SALVADOR DE CEA TESA.
Año de M.DC.XLVI.

LA CIVDAD DE CORDOVA, EN EL CABILDO que hizo en 16. de Iulio de 1646. auiendose visto la Carta de los Señores Don Luis Ximenez de Gongora, y Don Iuan Alonso del Corral, Veinte y quatros desta Ciudad, y Procuradores de Cortes, y el Memorial q̃ remiten de Iacinto de Alcaçar Arriaça, que su Magestad mandò lo viesse el Reyno, y se remiettiesse a las Ciudades para que lo considerassen, y diessen su parecer, por ser negocio tan graue el que contiene. Acordò se imprimiesse, y diessen traslados a cada vno de los Señores Caualleros Veintiquatros, y Iurados, y se embiasse vn traslado a cada vna de las Ciudades, y Villas de su Prouincia.

AL REYNO IVNTO

EN CORTES.

ENTRE los heroycos blasones (Señor) con que España ha sido siempre celebrada por todas las naciones del Orbe, no es el menor, El de la fertilidad, y abundancia, *significado en el manojo de espigas, con que se pinta. Pero la maleza de la intencion de los mal afectos a las glorias desta Ilustre parte de Europa, ha querido oponerse a aquel Blason, y deslucirle, comunicandose al fruto de sus espigas, o para que desmedrada la semilla con esta maleza, se conuierta en ella lo que auia de ser grano, o para que se diuierta este grano al deleite, faltando al alimento. Y ha preualecido tanto la malicia en esta oposicion, que en las experiencias de la calamidad publica, q̃ se padece, ay quien presuma arrestarse a quitar a España de la mano el simbolo de tan insigne blason, pareciendole que ya las espigas solamente son aristas. Esto (Señor) es hazer lanzas dellas, para quitar la vida del credito a tan Excelente Region en vna de sus mayores excelencias. Y con el amor de buen hijo, viendo el riesgo fatal deste daño, he imitado al mudo del Rey Ciro, que siendolo y aduirtiendo, que con assechanzas, queriã matar a su padre, con la fuerza del afecto, hablò, y estoruò su muerte. Assi yo, Señor, aunq̃ mudo en la eloquẽcia, y sin letras, he rebentado en el conflicto de aquel daño, procurando escussarle con la materia del discurso, q̃ dirixo, y dedico a V. S. cõ celo del biẽ mayor destos Reynos, en el aliuio de los vasallos, para q̃ sea mejor seruido su Mag. Defiẽdo en este discurso a q̃l blason de España, y como labrador experimẽtado, pongo todo mi conato en arrãcar la maleza, q̃ ahoga estas Espigas, haziẽdo euidẽcia del fruto deste trabajo, que se ha de lograr cõ el destierro del abuso de los tributos, e imposiciones, o (por hablar propiamẽte) sacũdo de quaxo la raiz dellos de la tierra desta Republica. V. S. ẽ el cuerpo legitimo, q̃ forma della, en sus Cortes, que celebra, anime con el aliento de su poder el deste discurso mio, para que viua con su execuciõ en beneficio de los Españoles, que han de cobrar fuerzas insuperables, con la tregua deste beneficio, para emplearse con su lealtad natural en mayor seruicio del Catolicissimo Monarca, que los domina. Gran dulzura es la miel, y esta se labra por vn animalejo, que tiene aguijon, para picar con el a quien la hurta, y perseguir al Zangano, que la come sin trabajar en su fabrica. Muchos Politicos dixeron, que la Republica es vna colmena; en este sentido me valgo deste simil oportunamente, para que entienda quien se picare en el aguijon de mi discurso, que la miel de los frutos de los impuestos, ni es para el Zangano, ni para quien no fabrica en esta colmena, y la destruye, sino para su Magestad, que la conserua. Hago a Dios testigo, Señor, que el primer mobil deste pensamiento, ha sido procurar su gloria, en el desempeño del Reyno, sin q̃ otro respeto aya impelido al mio en escreuir. Honre V. S. la generosidad deste afecto, tomando con el (como acostumbra) la causa de negocio tan graue, pues consiste a qui la paz, y descanso vniuersal desta Corona, que ha de nacer de la copia, y esta se alcanza con el buen gouierno. Distribuyasse bien el pã, Señor, y no se permita conuertir en piedras, que en la macolla de espigas de nuestra España ay abundante grano y mucha fertilidad, para sustentar al Padre, y a los hijos, y si les falta, no es porque aya vanidad en las espigas; sino por mal repartido, comiẽdo los perros lo que auia de ser sustento de aquellos. Punto, y materia, Señor, es esta, no solo politica, sino moral y de justicia; ocurra V. S. a todo pues en su casa tiene el consejo, la ciencia, y el zelo, para poder hazerlo. Y persuadase a que la enfermedad de que adolece la Republica, en su calamidad, no tiene otra medicina, sino la deste discurso, y q̃ el medio en el propuesto, es el mas suaue, y dulce para restituirse a su robusta salud, dexando la hiel de las quiebras della en su dolencia miserable, cobrando vigor, y aliento, con probar la miel de la execucion deste papel, que ha de ser tan dulce como ella misma. Inspire Dios, asista, y aliente a V. S. para que en su tiempo se logre el merito de accion tan grande, y le guarde, y aumente en su mayor prosperidad. Madrid a 22. de Iunio de 1646.*

Y. L. M. de V. S. su mayor obligado

Iacinto de Alcazar Arriaza.

SVMA

SVMARIO

DE LOS CAPITVLOS DESTE MEMORIAL.

EL capitulo 1. declara el intento, partes y pũtos, de que se compone esta obra. El 2. descubre el assumpto della.

Hasta el 9. se hallaran las poblaciones, y vassallaje desta Corona, forma de obrar con todos estados, para sin vexacion, y con su gusto, entablar este medio.

Hasta el 16. la sustancia con que se hallan estos Reynos, tanteo de la que podra surtir, y reconocido, con sumo aliuio en los vassallos, crece la renta de la Real hazienda 13. ò 14. millones mas de aquello que oy vale, con tantos daños.

El 17. assegura el dicho tanteo con el cierto caudal desta Corona.

El 18. dispone vna anticipacion, para su Magestad muy crecida, y en vassallos poco sensible.

En el 19. y 20. se da la disposicion, para que sea cierta, y gustosa dicha anticipacion, con ahorro crecido en la Real hazienda: y ansi mismo la forma de leuantar los tributos a vn tiempo, y en lugar de sus plaços, que corra el de la sola, y nueua alcauala, y antiguos seruicios de pecheros.

Hasta el 24. se da la forma de assegurar lo dudoso, y la cobrança sea menos sensible, y grauosa.

El 25. dispone la contribucion del estado Eclesiastico, con beneficio propio, sin tocar en sus legitimas, rentas dezimales; las que pagan subsidio, y escusado.

En el 26. y 27. obligaciones de Corregidores, y mas justicias ordinarias.

El 28. y 29. trata del consumo de oficios vendidos a Republicas; cõ entera satisfaciõ a los cõpradores, sin grauar la Real haziẽda, ni perjuizio en la de vassallos: y assi mismo, para q̃ en las Ciudades cabeças de Prouincias, en sus Tesoreros aya menos alcãces, y mas pũtualidad en las pagas de cõsinaciones, y juros.

Y en otros 4. hasta de 33. se descubre la perdicion de estos Reynos, y beneficio diforme, por este medio, y sus causas.

En 18. que se siguen hasta el 51. se toca, y satisface à dificultades que põdrã interessados, y los que parecen inconuenientes quedan reconocidos por conueniẽcias de su Magestad y vassallos, y q̃ conuiene, por razon politica y de estado poner este medio en execucion.

Y en los 3. inmediatos se hallara la prouidencia que tuuieron algunos Principes, en opinion de grandes politicos, para ser amados quitando, y no admitiendo tributos, y lo aborecibles que son a los ojos de Dios, manifestado por sus castigos, y citan el que padecio por esta causa el Imperio Romano.

13. Capitulos hasta el 67. descubren las causas, que originan las presentes calamidades destos Reynos

Y en otros 8. hasta el 76. los beneficios grandes, que de apartarlos se experimẽtan con euidencia, y como de ellos se sigue el cumplir con obligaciones, y oficios propios de la Magestad Real.

Y los restantes hasta el 83. persuaden la execucion, preuiniendo las causas que la pueden estoruar: insinuan el estado destos Reynos, y lo que importa con toda presteza acudir a su reparo: y dado principio a este medio ofrecen otro no menos importãte, para que el Real patrimonio, y vassallos cobren a vn tiempo robustas fuerças, y como en todo ello interuiene el braço de Dios, pues a vna cosa, en apariencia imposible, como es dexar esta Corona sin tributos, el Real patrimonio con aumentos grandes, y aliuiados los vassallos, por medio tan facil, con solo apartar de los ojos la nube que han puesto nuestros grandes pecados, viene a ser conocida por obra suya: todo apoyado con exemplos antiguos, y modernos, Escritura Sagrada, y profana.

En suma esto contienen los citados Capitulos deste memorial, en que se hallara facilitado lo que parece dificil, y esta Monarquia remediada, por los medios que en el se proponen, donde se ofrece mucho, sin pedir nada, que no puede auer premio que iguale al ver a su Magestad aliuiado de penas, y la patria de daños que padece.

Señor.

SEÑOR:

103

IACINTO de Alcazar Arriaza, Familiar del Santo Oficio (como buen Español, y leal vassallo de V.M. zeloso de su Real seruicio) auiẽdo considerado los daños comunes desta Monarquia sus muchos, y grãdes cuydados, lastimadissimo dellos, quiebras de su patria, y el inuencible valor de Castellanos, pospuesto al de enemigos (tantas vezes por ellos vencidos) se ha desuelado lo possible, y gastado muchos dias, procurando el camino mejor de su remedio, que le parece ha descubierto, con el fauor diuino, si ya no impiden su execucion nuestros pecados, por tocar a su diminucion la que tendrán, y estos Reynos gran felicidad, si antes de redimirle passa V.M. sus Reales ojos por este memorial, hasta el vltimo capitulo, en cuya diligẽcia (cõ segura esperança) esta Corona tiene vinculado su eficaz remedio, y V.M. el mayor aumento q̃ tuuo Monarca) con particular seruicio a la diuina) si grãde el empeño, ya cõsiderado, y del Real patrimonio, caminos por donde le han enflaquecido, y a vassallos, siendo preciso la cura de ambas enfermedades, se obre a vn tiempo, y flaqueza q̃ tiene el cuerpo de la republica, necessita obrar con mucho tiento, pues cõ remedio fuerte, acabara con el, y aplicar medicina para la superficie, sin desarraigar dolencia q̃ le consume, seria curar en falso, dexãdo en pie la enfermedad: y para remedio desto, al parecer impossible, que no lo es, ni le ay para Dios cuyas marauillas suelen obrarse por flacos instrumentos) en su nombre escriue, y pone en manos de V.Mag. este papel, solicitado de su zelo, amor, y lealtad, apoyado cõ segura experiencia en 19. años que haseruido a V. M. onze en Galicia, exerciendo diferentes administraciones, y por la vltima del vno por ciento, que le encargo el Real Consejo de Hazienda de todo aquel Reyno, para lo encabeçar, como lo hizo, fuele forçoso hazerse capaz del valor que tenian los demas tributos, y reconocio de todos ellos, vno para V.Mag. rebaxados gastos cuesta al pobre comun mas de diez: no parezca encarecimiento, que tendra desempeño, como se verà, y quien lo desfruta, sin señalar mas autor que nuestros pecados, fundamento de nuestra ruina. Iamas fue arbitrista, ni de arbitrio se dè nombre a este memorial; remedio, si para extingir los que han destruydo esta Corona, como se verà, y en el capitulo que se sigue, medios, y forma de que se compone.

Motiuos, que ocasionaron al discurso deste papel.

Escriuese con experiencias, para el desempeño del Reyno.

1 De quatro partes consta este discurso, a saber (el medio que se dà) vencer dificultades, los daños desta Corona, en la forma que oy corre, y beneficios que de a vassallos se siguen a todos estados: y assimismo los perjuicios destos Reinos, reducidos a tres puntos. El primero, crecido numero de diferentes tributos, no siẽdo el mayor lo q̃ de ellos entra de dinero efectiuo en la Real hazienda, aunque fuera con el doblo. Los daños en sus dependencias, si por la mucha gente en ellos mal ocupada, suma perdicion, que a su tiempo dirà. Segundo, la desigualdad en la formalidad de los impuestos, que los pagan pobres, y gran parte desfrutan ricos, y V. Mag. la menor, de la que salen crecidos gastos de su administracion. Tercero, venta de oficios de las Republicas, por su camino mayor estrago: estos se han de consumir, y quitar todos tributos, menos los antiguos pechos Reales, que han de quedar por reconocimiento de la nobleza, que no fuera bien hazerla tributaria de aquello que por razon de su sangre, deue estar exempta; y lo demas se ha de componer de vna general sola, y en parte voluntaria alcauala, de la que ninguno lo està, que si bien la deue el que vende, ni por esto se libra el comprador, pues todos los mantenimientos, y mercaderias de que necessita, las lleua con todas cargas, razon suficiente, para que del mayor al menor, ninguno quede libre, ni los cargos, oficios, y mas criados de la casa Real, que en esto consiste el mayor aliuio, y el quedar V. Mag. mas rico, y poderoso, en renta segura, y fixa, que juntos los Reyes de Europa, por me-

Puntos principales a que se reduce.

Fruto que ha de sacarse de su execucion.

medio suaue, y de tanto alibio para los subditos, que llegado a su noticia, lo pidan por conueniencia propia, siendo mayor para V. Mag. el obrar con tanto seguro, que antes de leuantar los tributos, ha de reconocer el valor, que surtirà deste medio, por relaciones autenticas de los lugares, y partidos, que no fuera justo fiar a la esperança sus muchas obligaciones, y empeños. Desto se compone el citado memorial, cuyo assumpto descubre el capitulo que se sigue.

Aymõ. de Gest. Francor. lib. 5. cap. 3.

2 En gran aprieto se hallaua el Rey Luis de Francia, hijo de Carlo Magno, porque su patrimonio Real era poco, las rentas andauan muy empeñadas, y Tesoreros quexosos, los gastos de por fuerça mal proueidos, los vassallos desconsolados, las Ciudades con mucha flaqueza, y toda la tierra sin aliento para lleuar tantas demandas como se imponian; pero el discreto Rey hallo pie en tanta mar, y remedio a negocio desesperado, y este fue, alçar la mano de apretar los comunes, disminuir los tributos, y acortar las viejas imposiciones; con que se hizo tan bien quisto, que los que primero apenas le seruian con lo deuido, ya le ofrecian lo que no era obligados, y los que se quexauan con injurias, por lo que les lleuauan, adelante era poco sus haziendas, casas, hijos, sangre, y vida, para lo que el Rey huuiesse menester. Con esto gano el Rey Minos la voluntad, y animo a los Atenienses. Y el Persiano Cyro tuuo en el puño los coraçones de sus vassallos; y por no alargar, si estos, y otros Principes, considerando sus Reynos con tantos mayores daños de aquellos, que oy padecen los desta Corona, por las muchas cargas de tributos, para restaurarlos, no hallaron otro medio, que en los subditos mirar por su aliuio, y si agradecidos correspondieron con grandes finezas, de que resultò su mayor felicidad. Siendo V. M. Rey de Españoles, cuyo amor fuera ocioso repetir, esperar puede imposibles, y mayores reconociendo este remedio por la mano de Dios, y como tal obrar, mas que por conueniencia propia, zelo de seruicio en cuyo nombre da principio repitiendo las poblaciones, y presente vassallaje, cõ que se halla esta Corona.

Exemplo en que se apoya.

Sabel, Enead. 1 lib. 6.

Xenoph de pedacore lib. 8.

3 España, Señor, tiene 31 U. poblaciones, grandes, y pequeñas, las dos Castillas 15 U 760. que todas acuden a pedir justicia a su Consejo Real, cosa cierta segun el Padre Fray Geronimo del Castillo de la Orden de la Santissima Trinidad, sobre las adiciones, que hizò a su Padre Iuan del Castillo en la historia de los Godos; lo mismo Don Iuan de Bustamante en vn piadoso memorial, que diò los años passados, para remedio de pobres, y consumo de vagamundos, que vno y otro afirma Rodrigo Mendez Silua en su general poblacion, obra de proximo, que aprobada se diò a la estampa, y por se hallar en esta parte con alguna experiencia, se conforma con estos Autores, pero no con lo que dize Pedro Ordoñez de Zeuallos natural de Iaen en su viage del mundo, tanteo que hizo del poder, y caudal de todos los Reynos, y Prouincias año de 614. en que da a España nueue millones de vezinos contribuyentes, sin considerar gente suelta y siruiente. Y a esta Corona ocho Reynos, y quatro Prouincias, de que se compone, de tres las dos partes, que hazen los seis, a quien en parte sigue el referido Rodrigo Mendez, y general poblacion suya; que afirma auerse aumentado tanta gente, como diminuido. Sin embargo para mexor ajustar el intento, rebaxa la mitad, añadiendo 100 U. porque sale vna con otra poblacion algo mas de a ciento y nouenta vezinos, al mismo respeto regulada esta Corte, mas ochenta y ocho Ciudades de toda la Corona, cuya demasia bien supliran a las cortas, numero mas proporcionado del que pone Zeuallos, y sobre que fundara lo que adelante dira,

Poblaciones de España.

Cast. pag 489.

Rodrigo Mendez Silua cap. 1

El mismo en las Genealogias Reales fol. 285.

Fixo numero de vezinos a q̃ saldran vna cõ otra poblacion

4 Lo primero (supuesto se ha de hazer con beneplacito de todos) se ha seruir V. Mag. que este memorial se remita a los Corregidores, y ellos con toda prestezza hagan lo mismo a los lugares de sus partidos, con orden a las Iusticias, y Regimiento de cada vna, para que en vn dia festiuo, despues de Missa mayor, en Concejo abierto, y no cerrado, por escusar escrupulo de aquellos que tienen oficios comprados, presentes los Curas, y en lugares mayores, que ay Conuentos, algunos superiores de Religiones, se publique, y haga notoria la orden a todos, y lo cõtenido en este papel, y digan su parecer, que ninguno faltara, y daran infinitas gracias a Dios, y a V. M. por librarlos de la carga pesada que oy tienen. y siendo, como serà con tanto gusto, q̃ lo pidan por conueniencia. De su puto la dicha Iusticia, y Regimiẽto de cada pueblo, nõbre dos Regidores los mas desinteresados, y otras dos personas de buena opiniõ, y bien vistos dellos, a q̃ assistan dichos Curas; lo q̃ no rehusarã por el seruicio de las dos Magestades, y beneficio propio, ante los quales, y escriuano de Ayũtamiento, han de acudir, como lo haran de buena gana, y apercibiendo al q̃ se ocultare, ò no acudiere, ni se hallare en la relaciõ de la oferta, passado vn mes de la publicacion, ademas q̃ sera declarado por enemigo del biẽ comun, y seruicio de su Rey, serã castigados con penas proporcionadas, q̃ se han de executar inuiolablemẽte, cõforme a la calidad, estado, ocupaciõ, y exercicio de cada vno: a saber, al hazẽdado en vna parte de su hazienda, y a los demas, que ocupen las campañas, presidios, o galeras, que ninguno se podra encubrir, ya por el padron de alcaualas, ò matricula de Iglesias, q̃ con el repartimiento han de remitir al Cõsejo vn traslado, y otro al Corregidor de la cabeça de partido, que dando su original en dicho Ayuntamiento, para que en todo tiempo conste, y se aueriguè si se hizo, ò no cõ justificacion, ò si dexaron alguno, en todo, ò en parte, por quanto en la igualdad, y no seruar del mayor al menor, consiste el alibio destos Reynos.

Para introducirlo conuiene se hagan Concejos abiertos, y todos estados digã su parecer

Pena en los que se ocultaren.

5 Y aunq̃ todos conocen los grandes aprietos desta Monarquia, sin embargo las personas que fueren nombradas para el efeto en cada poblacion, como leales vassallos, con todo amor, y suauidad insinuaran a los demas la Real voluntad de V. M. pues como verdadero padre procura su mayor aliuio; y para q̃ le tengã y queden libres de penalidades q̃ acarrean los tributos, se los quita; en cuya atencion, deuen ser mas liberales, considerando los empeños presentes, y lo q̃ ofrecierẽ se conuierte en su defensa, para que gozen sus haziendas con quietud. Esta diligencia sera la mayor, segura, y eficaz en la lealtad Española, para ofrecer mucho mas de lo que alcançan sus fuerças; y a buen seguro aquellos q̃ las tuuieren cortas serã no menos liberales, por mas afligidos en lleuar las cargas; y sea la contribucion en esta manera.

Suauidad en el obrar.

6 A los tratantes, mercaderes, dueños de lonjas, fabricas, y en suma, de cõprar, y vender, quantos oficios del mayor al menor tiene la Republica, pagando algo menos de lo que oy al cabeçon de alcaualas, no ay que embaraçarse, ni hazer nouedad con este genero, si ya no fuere de aquellos q̃ no les huuierẽ repartido, conforme a la opinion de su trato, que en tal caso sera justo igualarlos, en q̃ vnos, y otros quedã beneficiados deste, y los mas impuestos, cuyo genero, como aya fidelidad, saldra bien crecido; razon que darà en su lugar: y si algunos por las de sus oficios, estuuieren exemptos de alcauala, pagaran por lo demas que no lo estan.

Con lo que han de acudir tratos de mar, y tierra, y mas oficios de la Republica.

7 A los oficiales, jornaleros, y mas gente del comun, q̃ generalmente viuen de su trabajo, sin tocar en la suelta, y siruiẽte, admitir lo que ofrecieren; y para q̃ se aliẽten preuenirles, que si las relaciones que se traxeren de la oferta de cada pueblo, no fueren equiualentes para quitar los tributos, sera forçoso no vsar dellas; y dexarlos en pie, con otros de nueuo; accion inescusable, segun aprietos presentes. Con esto el flaco que viue de su trabajo, ofrecera mas de ducado y medio cada año, que sale medio cada tercio, cantidad que en imposiciones de cada semana, ò al precio que oy tienen los çapatos que gastan, al que tendran quitadas todas cargas, lo ahorra, y la contribucion vendra a salir por mayor crecidissima. Y si alguno fuere tan ingrato, que por ser voluntaria esta contribucion, no quiere ofrecer por lo menos el dicho ducado y medio, se le notifique vaya a seruir a V. M. que supuesto no tiene caudal mas de su jornal, en la campaña le daran lo que huuiere menester de aquello que contribuyen los demas: porque de seruir, ò dar lo necessario para los que siruen excepto los mendigos, ninguno se ha de escapar; con este apercebimiento, si se huuiera de executar con rigor, el mas flaco ofreciera mas de doze ducados, assegurados con fianças,

Suaue contribucion en la gẽte del comun, puesta en estado que viue de su trabajo.

El que se escusare, por no tener hazienda, ò firma en la campaña, donde le daran lo que huuiere menester.

8 En los hazendados se guarde la misma forma, como no baxe de dos al millar de sus haziendas, cosa moderada. Supuesto, el que tuuiere 10 U. ds ofrecer veinte al año: en su proporcion a menos sale que el jornalero: mayormente, es precisso

aya

Admitir lo que ofrecieren personas cõ hazienda, como no baxen de dos al millar de la que tienen pena de lo que ocultaren.

aya de confessar, o que tiene inteligencia en no pagar los tributos que le tocan, y si los paga, ha de reconocer que con dichos veinte ducados beneficia, y tiene de ahorro mas de docientos: apercibiendo a los tales hazendados, que despues que ayã hecho el ofrecimiento por aueriguacion secreta se hara diligencia para ver si baxaron de los dichos dos al millar, y la que se verificare auer ocultado, la tendran perdida, y dicha aueriguacion no ha de ser general, sino particular contra los que huuiere probable sospecha, dificultoso de encubrir con tantos interessados, preuencion q̃ basta para que por dos ducados mas, o menos, ninguno quiera poner a riesgo la perdida de mil: mayormente que ningun Español andara tan limitado, antes dara mucho mas. Y si alguno se resuelue en no querer ofrecer a dicho respeto, reconociendo las personas para este efeto señaladas tiene mucha mas hazienda: ademas, que aura incurrido, passado vn mes, no se hallando en relacion, en la pena que dispone el capitulo 4. no se violente, solo a puntar la que fuere su calidad, y opinion de la que tiene, que oficios ha ocupado, y ocupa en la Republica, sus deudos, o parientes, assi perpetuos, como anales, y que acudan al Consejo, o a los Ministros, para este efeto señalados, para que la pena en que huuieren incurrido, la manden executar inuiolablemente, y conforme a su estado, familia, y cantidad, se haga vn computo del ordinario, e inescusable gasto de su casa; esto por razon de mantenimientos, y mercaderias para vestir, y calçar, que auia de ser preciso comprar; y pues las cargas en cada lugar estan sabidas, lo mismo alcauala, quatro por ciento, la sal, papel sellado, donatiuos, valuaciones de lo estancado, libros de repartimientos, y en suma todo aquello que conforme a su persona le deuiere tocar, hecha la quenta, se le reparta al respeto de tributos, que sin comparacion saldra mas crecida su parte de aquello que se le admitiera voluntariamente, q̃ no por vno, o algunos pocos se ha de perder el bien de tantos, y quede priuado de exercer superiores oficios de Republica, y no es agrauio, pues le cõuidan con el bien, y no le admite: mayormente haze mas vn pobre jornalero en dar vn ducado, que ha de ganar con sudor propio, que el hazendado muchos: y no es possible ninguno se quiera hazer sospechoso de parecer interessado en la conseruacion destos daños, ni de menos amor a su Rey que los demas. Razon fuerte, y pena mas rigurosa para vassallos desta Corona, en la que no incurriran.

Se pone a mucho riesgo el q̃ faltare a su obligacion, en seruicio de su Rey, y alibio de su patria.

Forma de obrar con la Nobleza.

9 A los Grandes, Titulos, y mas Nobleza, no ay dexar en su voluntad la parte con que han de acudir por ser de animo tan generoso, y finos en seruicio de V. Mag. que en esta ocasion, poco parecera sus Estados para ofrecerlos, quando en otras menos importantes, solo por dar gusto a su Principe, los han empeñado por algunos años. Y assi reguladas sus rentas a razon de a 20. el millar, acudan con dos de cada vno, como va dicho, cuyo ajustamiento haran Corregidores de Estados, que cayeren en sus partidos, a quien los administradores, y demas personas que las ruuieren a su cargo, entregaran relaciones ajustadas en la forma ordinaria; con esto se quita el escrupulo que se puede ofrecer de las justicias, en lugares de Señorios, puestas por sus dueños. Y en esta conformidad se entienda con los mayorazgos, vinculos, memorias, patronatos, censos sobre otras haziendas, juristas naturales, y que no lo sean, salarios, gajes de todos ministros, cargos, y oficios de la Real casa de V. Magestad.

Beneficio de los vasallos, en la costa de la contribucion.

10 Y si bien por este medio no ha de costar a los vasallos de treinta partes vna de lo que oy en tributos se entiende quien los paga; ni por esto el Real patrimonio tendra diminucion, mas que al doble de aumento si, el qual descubre vn tanteo en razon de lo que podran surtir de tres millones, y cien mil personas contribuyentes: y para entrar en el fundamento, pondra la sustancia con que se halla esta Corona; y aunque al parecer pobre, y desacreditada, el ser mas rica que otro ningun Reyno, ni prouincia del mundo, se vera; y el desempeño a que ayuda en parte el Padre Maestro Peñalosa, de la Orden de San Benito, en el libro que dedico a V. Magestad año de 629. su titulo, Cinco excelencias del Español, donde pone muy por menor todas las rentas q̃ en cada vn año, hasta el referido de 29. gozauã los Grã

Peñalosa c. 39.

des, y mas titulos della, la de 188. Encomiendas de las tres Ordenes Militares, de Santiago, Calatraua, y Alcantara; y la que toca de las 134. que en toda España tiene la de San Iuan: lo mismo la de Montesa; y en Italia, la que desfrutan nobles de Castilla, y otras muchas, no entrando la de Indias, y otros Reynos. Y sin comparacion mas que todas juntas, la que se compone de mayorazgos, vinculos, censos, y otros seruicios; tanto, que solo ellas, dize Peñalosa fuera bastante para vn rico, y opulento Reyno. La Eclesiastica de 36. Ciudades, que tienen Catedrales, con otros tantos Prelados, 545. Dignidades, 618. Canonicatos, y 385. Raciones, con grandes, y pequeños Beneficios, rinden al año de renta 12. millones 114U. ds. a saber: de Arçobispos, Obispos, y Encomiendas, vn millon. 704U. y de las 36. Diocesis los 10. millones 410U. ducados restantes; y junta la renta Eclesiastica, y secular, importa en dinero al año 113. millones. Y si como las fuerças de vassallos han venido en diminucion estas rentas: bien mirado, se han acrecentado gran cantidad de censos, y muchos juros que no tenia, y oy paga dellos la Real hazienda reditos crecidos, que todo es caudal de los vassallos; y en fin estan en pie, bien, o mal paradas todas, las possessiones, y mas hazienda raiz, que alibiados los subditos por este medio, bolueran en si, y frutificaran con mas fuerça. Y es de notar de las citadas rentas, nada viene de fuera, que todas proceden en esta Corona, y en ella se distribuye. Pero quien se lo lleua, sabelo Dios, y pocos lo ignoran. Hagase reparo (Señor) quanto importaran frutos: de que proceden tan crecidas rentas, y que valor tendran haziendas q̃ rinden estos frutos, segun esto, no parece justo dar nombre de flaqueza a la sobra de mala disposicion: y pues queda reconocida la sustancia, sin rezelo podra entrar en el ofrecido tanteo, compuesto de tres partes: a saber, poderosos, y mas hazendados, la mediana, y mas flaco, que diuide en seis generos, los dos en el capitulo primero (y aunque a su parecer da entera satisfacion) si alguna faltare, adelante se hallara, y aqui para mejor principio le dara la Nobleza, primera en todo, acudiendo en cada vn año en la forma dicha.

Castilla opinada pobre tiene mas sustancia, que otros Reynos mas ricos.

TANTEO.

Lo que importara la contribucion de la nobleza, y otros poderosos

12 De Grandes, Titulos, Comendadores, con todos los mayorazgos, cargos, y oficios que gozan gajes de la Casa Real, Ministros, Superiores, e inferiores de todos los Consejos, y mas Tribunales Reales desta Corona, poderosos, assentistas, hombres de negocios, Abogados mas hazendados, juristas naturales, y que no lo sean, reseruando lo que tocare a obras pias, considera 100U. personas, y de sus haziendas, reguladas sus rentas a razon de 20U. el millar salga vna con otra a 1U500. ducados de renta, que haze 30U. de de principal, y a 60. de contribucion, que al año importan seis millones, y si se haze repato, queda muy corto de numero, y cantidad en mas tercia parte, o la mitad, por ser muchos los mayorazgos de las 137U60. poblaciones, que en pocas ò ningunas se hallaran sin ellos y en las mayores gran cantidad: y Galicia, Leon, y Asturias, la parte mayor y mas sustancial se compone deste genero. Tambien es cosa mucha en estos tiempos los hombres de negocios, por estar comprehendidos, y regulados por tales, los arrendadores, y en opinion de curiosos, sacado por escrito, al presente se hallan mas de 60U. Conforme a esto, y a lo demas queda muy corto; y llegando a efeto lo propuesto, saldra muy mas crecida la contribucion.

Tanteo de lo mas rico en labrança, y criança.

12 Neruio grueso, y numero mayor se compone de labrança, y criança desta genero, que es el mayor, aura la mitad de la gente, y della considera tercia parte que viene a ser medio millon; demas hazendados, como son herederos, dueños de cortijos, y grandes possessiones de raiz, poderosos ganaderos en todo genero de ganado, mayor, y menor, y con ellos los que tienen sobre otras haziendas, patronatos, y censos en toda la Corona, reguladas las rentas en la forma dicha; considera vno con otro a ocho mil ducados de principal, y a diez y seis de contribucion, que al año importan ocho millones. No faltara quien diga en este genero ay muchos mayorazgos, que algunos labran sus tierras, y otros las arriendan. Esto no perjudica, ni al tanteo haze mella, que harto sera, que en vn millon que dexa fuera desta gente

te de labrança siembren todos en tierras arrendadas, de mayorazgos, y obras pias, y la criança de todo genero de ganado, esto no se arrienda; y en esta Corona es cosa grande; pero mayor las rayzes, y en ellas ay para todo, como se vera con mayor desempeño en el primer capitulo. acabado el tanteo, y en suma, lo que en vna parte faltare, sobrara en la otra, con que se vendra a igualar, y salir cierto lo que presupone.

13 Tratos de mar, y tierra, y en suma, del mayor, al menor, en comprar, y vender todos los oficios de la Republica, aurà de gente medio millon, atento della, con labrança, y criança viene a ser el neruio principal de los Reynos: y si se hazer reparo, en esta Corte, sus plaças, calle mayor, Toledo, puerta de Guadalaxara, la Cerrada, y otros puestos, se hallara al respeto de este numero, y discurriendo las mas calles, se vera en pocas ocho casas juntas, sin alguna abitada de oficiales y oficios, y en las mas poblaciones desta Corona, aunque postradas, abundancia de diferentes fabricas, y otras cosas necessarias, comunicadas de vnos lugares a otros, que a pocos falta su trato, ya por copia de memoriales, ò perfeccion de la obra; y assi no parece largo dicho medio millon de personas; y el salir vna con otra a veinte ducados, que a mas pagan alcauala flacos tenderos desta Corte, y hasta las mugeres que assisten en las calles, vendiendo cosas de comer, y otras menudencias, que todo parece no puede valer 10. reales, pagan al año mas de 120. a dicho cabeçon y los de mas caudal, de nueue diez, a onze mil, y mas reales, y segun dizen, passan al gunos de dos mil ducados. Con que el tanteo parece corto y larga la contribucion, pues importa diez millones. Y si pareciere que en muchos lugares cortos, tambien lo seran los caudales, y aura algunos en credito, y nada en sustancia propia. El tratante en las compredas, y ventas no escusa de pagar alcauala, y quitados todos los tributos, los gastos seran menores: mayormente, que ayudara a igualar este presupuesto lo mucho que pagan, segun lo referido los tratos desta Corte, Toledo, Seuilla, Granada, Murcia, Segouia, Rioseco, y otras Ciudades, y pueblos grandes, donde se conocen tan grueßas fabricas, comunicadas sus mercaderias en toda la Corona, y otros lugares, como digamos; la Sagra de Toledo los mas son tratantes, y fabriqueros, de xerguillas, bayetas, y otras cosas; y en otros, de pescados, lienços, ganado mayor, y menor, que viuen solo de comprar, y vender en ferias, y mercados, y los abitadores en ellos, todos por la general hazen lo mismo al contado, y al fiado, de que ay hombres muy caudalosos, y al gunos, tal vez, pagan de vna sola venta mas cantidad, que le podrà tocar en esta nueua alcauala por todo vn año. Con que parece el fecho tanteo no va diforme, antes con esperança de aumentarse, quitados todos los tributos; porque los que han diuertido sus caudales en los arriendos, auiendo cessado, como dirà en su lugar, los ocuparàn en los tratos, y como fuere creciendo el numero, harà lo mismo la Real Hazienda en la contribucion deste genero, segun la forma, que dara en su lugar. Y los oficiales, y mas gente ociosa, ocupada en comissiones, no las auiendo, serales forçoso, a vnos boluer a sus oficios, y a otros en seruicio de Vuestra Magestad, ocupar sus campañas, con que parece queda satisfecho este capitulo, y en el, y en los antecedentes, consideradas vn millon, y cien mil personas.

Lo que podra tocar, vnos con otros, del mayor al menor, todos tratos, y oficios de la Republica, saliendo en proporcion a menos de lo que oy pagan a solo el cabezon de la antigua alcauala.

14 Restan los dos, y dellos considera el vno, por la mediania de todos los mas hazendados en todos estados, como son el millon de personas que dexa en el penultimo capitulo de labrança, y criança: y luego toda la gente de pluma, Escriuanos, Alguaziles, Procuradores, Agentes, y mas destos, y otros generos, hazendadas a tres mil ducados de principal cada vna, y a seis de contribucion, que al año importan otros tantos millones.

Gente de medianía, sus caudales, y contribucion.

15 El vno, que resta, viene a ser de gente sin hazienda, que suponiendo viuen de su trabajo, la considera a ducado por cabeça: que al año importa vn millon, y quando no se pagara, y este genero quedarà libre, se conuirtiera en beneficio de los hazendados; y mayor para V. Magest. pues la Diuina se le dieta por otro camino con grandes ventajas.

Lo mas flaco.

16

16 Muchos parecen treynta y vn millones, que importa el tanteo, auiendo rebaxado casi la mitad de personas, que dio Zeuallos, precediendo en las consideradas tanto alriuio. Pero quando llegue a tocar lo costoso de daños, en su comparacion, corta sera esta, y otra mayor cantidad; con ser assi, en la citada, crece treze, o catorze millones la Real hazienda, mas de aquello que en tributos entra en ella, con tantos daños: y demos caso huuiera menos poblaciones, y vassallos de los que van referidos, estando en pie, como lo estan, bien, o mal paradas las haziendas que dize Peñalosa, la Real queda segura; a que dara mayor satisfacion.

Lo que importa la contribucion, la que no diminuye, aun q̃ huuiera menos poblaciones, y vassallos.

17 Ya se sabe, Castilla sola, en tiempos passados, sin Reynos agregados, plata ni oro de las Indias, los Señores Reyes que lo fueron, gloriosos progenitores de V. Mag. sin ayuda de otros, a vn tiempo sustentaron guerra con los circunuezinos Francia, y los Moros, y de todas se defendieron, y los ofendieron, y al mismo hizieron costosas fabricas, sumptuosos templos, fundaron obras pias, donde crecidos a Religiones, como se conocen por las de San Benito, y San Bernardo, y otras cosas memorables, y para todo tuuieron, sin otro socorro, que los frutos desta Corona, con ellos, y beneficiar sus materiales, la multitud de Moriscos que en España entraron sin caudales, desnudos, en breue se hallaron muy ricos, y hazendados: lo mismo naciones estrangeras tratantes en sus mercaderias, que por estimables, y de mejor ley, dellos fueron siempre muy codiciadas. En fin por las rentas, y diezmos se reconoce la grandeça destos frutos, y haziendas, que los producen, y si han venido en quiebra, no es falta de las possessiones, que son las mismas, y no menos frutiferas, ni tampoco estar cansadas, antes de holgadas sin beneficio por las causas, que dara en su lugar. Esto basta, Señor, en apoyo del tanteo, y seguro de la Real hazienda, en la contribucion, la que tiene por fiador, que vna vez entablado este medio, aunque no alcançara la contribucion a suplir lo que importan las imposiciones, al parecer cosa impossible, cargando sobre la oferta de todos, al mas flaco tres reales al año, que sale vn real cada tercio, y hazer lo mismo en su proporcion hasta el mas poderoso, desto surtira, conforme al tanteo mas de ocho millones para V. M. suma grande, y en vasallos poco sensible, por quedar libres de administraciones, arriendos, y gente en su beneficio. Con que parece esta parte queda segura, y aunque grande la flaqueza en los subditos, sin faltar a su reparo, conuiene acudir al de la Real hazienda; porque ha menester socorro mas acelerado, y le tendra seguro de todos aquellos, que hizieren esta consideracion.

Castilla, sin tener Indias, ni otros Reynos agregados, mas que otro ninguno fue rica, y poderosa, con los frutos, que produce.

18 Lo passado no tiene remedio, acudir a lo presente inescusable, echar nueuas cargas, no ay sobre que, y ademas de que seria, segun lo experimentado, suma perdicion, y cada real para V. Magestad de daño mas de veinte al vasallo: la poca prontitud del dinero auia de ocasionar el consumirse todo en interesses, y gastos, con que fuera precisso valerse de donatiuos, prestamos de plata, y otras cosas. Todo esto, Señor, se remedia, con que todas las personas, de poca o mucha hazienda, consideradas en el tanteo de la oferta, que hizieren por vn año, anticipen vn tercio que no es mucho, pues el que gozare mil y quinientos ducados de hazienda libre, ofrecer de contado vno, de tres que le pueden tocar, y el de treinta mil veinte de sesenta: y en su proporcion los demas, no es cosa grauosa, ni que les haga falta considerable; pues de razon, de qualquiera prestamo, o donatiuo inescusable de pedir, les auia de tocar mucho mas. Luego se sigue, que en tributos de aquel tercio, tienen de ahorro muy mayor cantidad, que si anticiparan todo el año. Por manera que viene a ser en beneficio de todos, y para V. Magestad el de vn socorro tan grande, pues con sobra, y mucho desahogo en España, do esta la guerra viua, por grandes que sean los gastos, tiene para todo, y de sus presidios, y fronteras, escussando lo excessiuo de interesses, anticipaciones, y adealas de assientos, como dira en su lugar, y los vasallos quedan libres, y seguros de nueuas cargas, y otros pedidos; los jutistas gozando su renta entera, sin medias anatas: y en suma todos contentos, y V. Magestad socorrido, supuesto

Anticipacion crecida, suaue, y poco grauosa, de que resultan grandes beneficios de la Real hazienda

supuesto de treinta millones, que van considerados de la gente que tiene hazienda el referido tercio, importan diez, dexando fuera la considerada sin ella, que viene a ser la tercia parte, que si bien su contribucion es poca, en fin han de ganarla con su trabajo; y no fuera justo cargarles anticipacion. Y por no alargar mas este capitulo, en el siguiente lo concluye con otro punto, a su parecer bien importante.

No se ha de cargar anticipacion a los q̃ viuen de su trabajo.

19 El anticipar el referido tercio, no sera mas grauoso de aquello que quisieren dezir algunos interessados en la conseruacion de las cargas, supuesto los tratos, de quien procede la mayor contribucion en quien anda el manejo del dinero, lo que les tocare daran con gusto. Las haziendas de estados, y mayorazgos, las cobranças de sus rentas, tienen personas que las recogen, y a plaços señalados, y assi del vltimo, antes de dar principio al de la nueua alcauala, pueden retener lo que tocare al tercio que se ha de anticipar. Lo mismo de juros, gajes, salarios, vinculos, patronatos, censos, y lo demas, cosa tan grande, y segura, que sola ella sera bastante para dar desahogo a V. Mag. y los demas ninguno faltara. Pero es el caso, que sera necessario assegurarlos, y no lo han de estar, menos de ver quitados los tributos, y para dexar los satisfechos el Real patrimonio, en fixa contribucion, se podra gouernar. Ya se sabe las presentes imposiciones, para V. Mag. se cobran a plaços, por tercios, ò medios años, y mayor dilacion, y el vassallo las paga de contado, segun come, viste, y calça: el remedio propuesto, para que lo sea, es preciso en el se obre, sin perder hora de tiempo, atento lo graue, y peligroso de la enfermedad, y tan grande la flaqueza en el enfermo, que podria con la dilacion, ser infrutifera la medicina, por no se hallar en estado de poderla recibir. Ya queda assentado, antes de lebantar los tributos, se han de hazer las diligencias, y tener V. Mag. relaciones autenticas del entero valor deste medio; pero de tal manera, que los vassallos no han de quedar obligados a cumplir lo que ofrecieren, menos de verlos quitados; a saber, los mas, o todos, fuera de la sisa, corren sus plaços desde primero de Enero de cada vn año: y porque luego que se de principio a entablar este medio, se reconocera su importancia, se podra disponer el de la sisa, que empieça fin de Setiẽbre, y fenece fin de Março, se arriende, encabece, o administre por los tres meses hasta fin de Diziembre; y a vn tiempo cessen, y se lebanten todos los tributos, y en lugar dellos, y sus plaços, corra el de la nueua alcauala, y antiguos seruicios de pecheros, por sus tercios; y el que se ha de anticipar, como lleua dicho, sea fin de Enero, vn mes despues que ayan cessado las imposiciones, y todos se hallen gozando el beneficio. Con esto quedan sin temores, con gusto, seguros, y no menos el Real patrimonio en su fixa contribucion, y anticipacion, y della se lesiguen dos beneficios, escusar vn graue daño, con horro crecido, como se vera en otro capitulo.

No acudirã los vassallos con gusto, sin ver quitados los tributos.

Los vassallos no han de quedar obligados acũplir la oferta hasta ver quitados con efecto los tributos.

Avn tiempo se han de lebãtar todas imposiciones, y en lugar de sus plazos correr el de la nueua alcauala, y antiguos seruicios de pechos

20 Por cosa cierta el assentista haze su assiento con las ganancias que se saben (a las cobranças de consignaciones que se le dan, despacha personas: estas lleuan la mira solo a ganar salarios: al Tesorero no le importa 500. o 600. ducados al año como le dexen diuertir suma gruessa, en que tiene vinculado mayor a prouechamiento: acomodanse con estos cobradores, ellos van recibiendo el dinero poco a poco, segun letras que sobre ellos libran sus dueños, tienen prouecho en ahorro de portes, y riesgo de la conducion, y deste dinero dan simples recibos, a quenta de sus libranças, que recogen auiendo acabado el Tesorero de pagar, y le dan carta de pago ante Escriuano, por dinero de contado de aquel dia, y della toman vn traslado, que entregan a sus dueños; y con el ajustan las ganancias, conforme a sus assientos; y si bien habla con experiencia, por aora no trata de si estos interesses los han cargado, o no por entero, que solo pretende euitar este daño; y no le aura, guardando esta forma. Del dinero competente, y mas cercano do assiste la guerra viua, en la parte de Galicia, Estremadura, y en suma, toda la raya de Portugal, presidios, y fronteras desta Corona, como a los hombres de negocios se les de libramientos a fauor de los Pagadores de Vuestra Magestad con ordenes a los Gouernadores, y Capitanes, Generales, para que cumplidos los plaços, contra el que no acudiere puedan despachar ministros de la guerra, que mas temen a vno de los

La anticipaciõ se ha de cobrar passado vn mes q̃ se hallen gozando el beneficio.

Daño, de la Real hazienda en los interesses de los assentistas.

destos, que quantos van desta Corte, por lo efectiuo, en guardar las ordenes de sus Generales. Por este camino aurà puntualidad, y la Real Hazienda tendrà beneficio grande, en suma crecida, q̃ pague, y puede escusar, con empleo mejor en los pobres soldados, tan merecidos a costa de tãto riesgo, y trabajo. Y no es pequeño el de Tesoreros al tiempo de dar sus quentas, segun largas estaciones, y gastos para justificar las compulsas; y que el dinero en las suyas se lo passen, y por otra parte les aprietan con sobrecartas los hombres de negocios. Y en suma, como el Assentista, Executor, y Tesorero tienen segura su ganancia, daseles poco que la plaça se pierda, ni el soldado perezca: al Gouernador y Capitan General si, que al fin le va su reputacion y al pagar la buena opinion; porque faltando el dinero, sobra la quexa, y dizen se quedan con el; pero la forma dada lo assegura, con beneficio de todos, aura mas puntualidad en las pagas, y conocimiento, sin escusa legitima en quien las detiene: preuencion a su parecer importante. Y en lo que se sigue, forma para que todos entren con igualdad a assegurar lo dudoso, y la cobrança sea menos sensible, y grauosa.

Reparo dificil deste daño, en muchavtilidad del Fisco.

21 De Grandes, Titulos, y demas personas poderosas con Estados, lo que tocare a la renta, que tuuiere en cada lugar, se cobre de aquellas, a cuyo cargo estuuieren, ya por administracion, o en otra manera, sin lo pedir a los proprietarios dueños, y tendra dos beneficios, aliuio que reciben, y paga menos sensible, y aunque han de acudir con aquello, que corresponde a la entera de sus patrimonios por mayor, ni por esto quedaran grauados en la contribucion, supuesto han de rebaxar la rata, que tocare a cada vno de sus pensionarios, y mas personas, que desfrutan parte dello por empeño, y estos tales acudiran por razon de la mas hazienda, que tuuieren atento la citada corre por otra quenta y mano su satisfacion, forma que sirua para todos estados de cuyas rentas, y hazienda por mayor, han de acudir, y se ha de cobrar en las partes, que procede, y de quien las tuuiere a su cargo en administracion, confiança, o arriendo, y ellos rebaxar a sus dueños, y mas pensionarios, como lleua dicho, lo que a cada vno tocare, y acudir con el entero valor, que deuiere a la nueua alcauala, en los tercios señalados al depositario nombrado, y por la omission dellos, se cobrara con las costas.

Como sera mas suaue la cobrãça de renta de Grandes, Titulos, y personas poderosas.

22 Lo que tocare al situado de juros, sera facil por los Reales libros, sacar relacion excepto a obras pias, y de la rata remitir vn tanto a cada Tesorero haziendo de le cargo de su valor, y que ha de rebajar a cada vno por razon de aquello, que le puede tocar; lo mismo a los Receptores, y demas personas, que le huuieren de pagar salarios, gajes, y otros cosas a ministros desta Corona, cargos, y oficios de la casa Real, con que sin trabajo se haze esta cobrança.

Rata que pues de hazerse en los juros, para lo mismo.

23 En quanto al comun, el que no tuuiere casa propia, sera preciso lo sea de arriendo, y algunos oficiales casados en las de sus amos, estos asseguren su parte, y dueños de las casas, como los alquileres, lo que tocare a la nueua alcauala de aquellos, q̃ los habitaren; de tal manera, que han de quedar deudores, desde el primer dia, sin embargo, que antes de cumplir el plaço, se muden de vnas casas a otras; con esto no sera de inconueniente lo hagan entre año en esta Corte, y mas Ciudades grandes, a donde se podrà gouernar esto por Parroquias, barrios, o quarteles; y el que hizlere ausencia, tendrà cuydado sacar testimonio de auer pagado: y por aquel año no se le cargue en otra parte.

Como se ha de cobrar del comun.

24 Si vno dentro de su casa tuuiere puestos en estado hijos, parientes, ò deudos, y que no lo sean, para esta contribucion, se han de considerar, como si estuuieran separados, conforme a sus legitimas, o en ellas, y en suma, fuera de la gente pobre, suelta, y sirviente, que sin hazienda viue de su trauajo, y los mendigos; toda la restante ha de acudir en poca, o en mucha cantidad, conforme a sus fuerças, sin quedar ninguno reseruado. A esto ayuda el capitulo donde se tocan, y satisfacen dificultades.

Y de las familias, que viuen juntas, y en vn hogar.

25 No ay peso grande, que no sea tolerable, repartido entre muchos: ya se sabe que las haziendas mayores, y mas desempeñadas desta Corona, desfruta, y goza el

Estado

Medio, para q̃ contribuya el estado Eclesiastico, aliuiando con esta contribucion a los vassallos seglares.

Estado Eclesiastico, el que viene a ser tanto, o mas interesado, que el secular, en quitar los tributos, pues minorando gastos, aumenta sus rentas, y assi parece justo, ayude con su parte, que no serà carga, antes aliuiar la que tienen, pues con dos q̃ ofrezcan por este medio, para si benefician mas de veinte. Esto reconocido, y el seruicio que se haze a las dos Magestades, tiene por cierto, acudiràn con gusto; y para obrar segura la conciencia, se podra disponer como dirè. A las rentas diezmo a Dios, en que esta cargado, y pagan subsidio, y escussado, no se ha de tocar, ni pretender por ningun camino echarles mas carga, que basta la que tienen, pero en lo demas no ay razon para que ninguno quede reseruado, pues no lo estan del beneficio que reciben. Y assi todos los Prelados, Conuentos, Comunidades, y en suma desde el Superior, hasta el mas inferior subdito suyo, con haziendas de juros, censos, labrança, y criança, sea patrimonial, o por compra, herencia, donacion, en qualquier forma adquirida, de todo aquello, que no pagare dicho subsidio, reguladas las rentas en la forma que a seglares, como ellos ayuden al año con dos al millar, y como tal vez sucede a vno que se halla en Religion, morir sus padres, y hermanos, y el Conuento heredar la hazienda de todos: esto, Señor, conuiene preuenir en tiempo, y lo justifica con vn exemplar. Supone auer vnas tierras de pan lleuar, de las quales al Eclesiastico tocan los diezmos, aunque el seglar las conuierta en otra cosa, de q̃ no aya costumbre de pagarlos, el referido Eclesiastico no pierde el derecho, que tenia de cobrar la cantidad, que importaua el diezmo, que rendia, sin embargo de auerlas conuertido, como lleua dicho, en cosa que no lo deba, la misma razon debe correr V. Magestad, pues como dueño soberano, tiene adquirida possession en todas las haziendas de sus vassallos, y para en quãto a la parte que le toca, no le puede perjudicar, que las hereden, o no, Conuentos, y mas Eclesiasticos, ni para ellos serà grauosa carga, lleuar con diez mil ducados de principal, veinte de pension. Añade mas, fuera importante para esta Corona, se guardara en ella, lo que obserua Portugal, pues todos los bienes rayzes, que por herencia, donacion, o en otra forma, que adquieren Religiones, paraque no salga su dominio de seculares, danles vn año de termino, y en el las acomodan en renta, por via de foro, censo, o arriendo: prouidencia grande, que huuiera importado en Castilla, para lo espiritual, y temporal; pues el Religioso, que fuera de su Conuento se ocupa en estas administraciones de ordinario, con la libertad se dexa lleuar de la codicia, estraga la virtud, atrassa la perfeccion, y aumenta la censura en graue ofensa de Dios. Y boluiendo a los Prelados, Dignidades, Prebendas, Abadias, y los demas, que gozan rentas dezimales, de todo lo que no fuere dellas, parece justo ayuden en la forma dicha. Y es cosa cierta, Señor, de los referidos, se componen las haziendas mas opulentas desta Corona; porque ay Curas de cortos beneficios, con poderosos caudales, y que vnos, y otros digan los han ahorrado de sus rentas, està respondido, aunque sean muy grandes las que han desfrutado, no son para otra cosa, que el sustento propio, traer sus personas, y casas con la justa decencia, que pide su estado, y lo demas es de pobres: y no puede auer limosna mayor, ni a Dios mas agradable, como la que se aplicare para la defensa publica, y remedio de tantas necesidades, como se padecen. Y en quanto a las haziendas de aquellos, que a titulo de patrimonio se ordenaron de mayores a menores ordenes, por goçar del fuero Eclesiastico, y poniendolas en su cabeça, reseruan las mayores de Castilla de familias enteras, por librarse de las cargas comunes. Esto es cosa grande, y que auia mucho que dezir; pero ya lo apuntarà en los daños, y aqui basta insinuar por este medio queda todo remediado, pues apartada la causa desta codicia, seguira cada vno su vocacion, y a caso no iran tantos por la Iglesia, aura menos Eclesiasticos, mas quietos, y modestos: finalmente, si las rentas dezimales, que por derecho Diuino estàn libres, sobre ellas su Sanctidad concediò a V. Magestad, para defensa de sus Reynos, el subsidio y escusado, no ay razon para que las demas lo esten, mayormente para acudir al reparo del daño, en que se halla esta Corona, deuen ser comunes todas las haziendas. En fin *lo contenido en este capitulo importarà representarlo a su Sanctidad, que no aurà duda, para cosa tan justificada, concederà Bula, con jurisdiccion, para la cobrança.* Entẽdido su Beatitud lo dicho se conuierte en beneficio, defensa, y aliuio de todos, y cõ mayor seruicio de V. Mag. el reparo, y conseruacion destos Reynos: Con esto, Señor, se asseguraran, y el Real patrimonio aumento crecido, gustoso, y poco sensible para los vassallos, y le ayudan todos estados, cada vno en proporcion de sus fuerças. Medio seguro para que bueluan en si las desta Corona.

Hase de sacar Breue de su Sãtidad para esto y serà facil su concession.

26 La Iusticia, y Regimiento de cada poblacion ha de sacar dos copias autenticas, de lo que importare la nueua alcauala, y con toda puntualidad, las remitan a los Corregidores, cabeças de sus partidos, y ellos la vna al Real Consejo de Hazienda; el qual sabidor de valores, podra librar en cosa fixa, sin el daño en lo dudoso de intereses, y otros gastos. Y porque haziendas crecen, o menguan, segun accidentes del tiempo, en cada vn año han de tener obligacion las dichas Iusticias, y Regimientos, de hazer el dicho ajustamiento, y remitir relacion en la forma de arriba, especificando lo acrecentado, o diminuido, la calidad, cantidad, y sus causas, pues de razon, tomando fuerças los vassallos, yran en aumento, y los Corregidores con sus relaciones se informaran, si han reseruado algunos, o no cargado conforme a sus caudales, dificultoso encubrir con tantos interesados, aunque por este trabajo se les dè alguna ayuda de costa.

Obligacion de las Iusticias, en execucion deste medio.

27 El cobro desta hazienda, y su cobrança ha de correr por el cuydado de las Iusticias ordinarias, y de dichos Corregidores, solicitar la puntualidad, plaços, fin de Abril, Agosto, y Diziembre, como el seruicio ordinario, y extraordinario, y para ambos impuestos sirua vn depositario, que ha de nombrar la dicha Iusticia, y Regimiento, cuyo seguro ha de correr por su cuenta, y riesgo, el qual como el dinero de los antiguos pechos Reales, ha de poner el de la nueua alcauala en la cabeça de partido, donde no ha de auer mas de vn Tesorero, beneficio de las Republicas, ocupar poca gente en hazienda Real, y para ella mayor, que su dinero ande en pocas manos; y a dichos depositarios se haga bueno, por la conducion, y trabajo lo que parecere bien, que no le tendra mucha parte del año, por ser cantidad, y plaços fixos. Y si por omission de las dichas Iusticias se despachare persona, corra por su cuenta, y no del comun, por cuyo aliuio se ha de mirar, para que le tengan, siendo grande escusar tantos executores, su mayor destruicion: y para todo ayudarà mucho la buena eleccion de Corregidores en benemeritos, los mas escogidos en zelo, atencion, y limpieza.

Ha de correr a su cargo el cuydado de la cobrança.

28 Resta el consumo de oficios, cosa facil, guardando esta forma. Del crecimiento grande que tendrà la Real Hazienda, consignar dos millones al año, para el efeto, cantidad suficiente para recuperar los enagenados, y nueuamente acrecentados, como son los de administrar justicia, gouierno, y confiança. A saber, Iuezes, Regidores, Alguaziles, Fiscales, Tesoreros, Contadores, y Escriuanos de millones, y otros: lo mismo en quanto lo que se huuiere vendido, o empeñado, tocante a dehesas, y exidos, terminos cerrados, en perjuyzio de la labrança, y criança, todo quede libre, para que se pueda ensanchar. Y en quanto a la Mesta, no dize se quite; pero importa mucho se haga reparo, y reforme su gran perdicion, que vno, y otro serà de gran seruicio a las dos Magestades, como a las Republicas sumo, y crecido beneficio; y la quenta no se haga por los plaços, a que se obligaron los compradores, sino por el dia fixo, que se hizieron las pagas, de que aurà razon en los Reales libros, y consignada la suya en este efeto; y a los que pagaron, desde luego se puede hazer el dicho consumo, sin ocasion de queja, pues gozaron dellos el mismo tiempo, sin desembolso. Y aunque a muchos no se pagarà, sin peligro quedarà la conciẽcia, pues con tanto riesgo de la suya, se hã enriquezido, como dirà en su lugar. Y en fin, acabados de extingir, sirua està renta para el desempeño del Real patrimonio.

Consumo de oficios vendidos y forma en que ha de hazerse.

29 Consumidos los oficios, lo quedan las Tesorerias, que no es poco bien para la Real Hazienda, reduzir su caudal en pocas bolsas, con que aurà muchos alcances de Tesoreros, y Arrendadores, supuesto que en la cabeça de cada Prouincia, no ha de auer mas de vna Tesoreria, y esta por merced de V. Magest. fecha a las Ciudades

En este consumo quedan cõprehẽdidas las Tesorerias, y el beneficio q̃ dello resulta.

dades con salario competente a la importancia del cargo, entradas, y salidas del dinero, y cuenta que han de dar, atento no han de tener otro aprouechamiẽto, y aunque suma grande, sera poco embaraçosa, gouernada con menos gasto, y papel de que necesita la costosa, y confusa de tantos tributos, y pues el cobro, y satisfacion de todo ha de correr por el cuydado cuenta, y riesgo de la Iusticia, y Regimiento en cada Ciudad cabeça de prouincia, en quien ha de entrar, lo que procediere de sus partidos, cuydaran de que aya su arca de tres llaues, y dos, o tres personas las mas hazendadas, de fuera, o dentro de su Ayuntamiento, cada vno con la suya, para que con cuenta, y razon entre, o salga el dinero, que procediere conforme a las ordenes, que se les diere, y para estos cargos no se limite ni acorte el salario, que al passo que fuere crecido, seran codiciados de los mas sobrados, seguros, y hazendados, los que daran puntual satisfacion a todos con dinero de proto, y no le tendran diuertido en compras de oficios, y juros para afiançarlos. Con esto la Real hazienda tiene beneficio en ahorro de ordinarios intereses, que por la dilacion contra ella corren; el jurista puntual, y entera paga, sin mas descuento en toda ella, que dos por ciento, que han de pagar hasta las obras pias, y algunos 160ij. ducados, que al año surtiran, conforme lo situado, se podran aplicar, vna parte para satisfazer los salarios destas personas, que se han de ocupar en recebir, y pagar el dinero, que ha de entrar en su poder, los quales daran segura satisfacion a los juristas, en la parte de su mayor comodidad, que cayeren en sus partidos, con ahorro de conducciones, y fauorable a todos: y situa lo demas, para dar satisfacion de atrassados libramientos, dados a pobres soldados, o a sus viudas mugeres, que algunas estan pereciendo; y si bien a V. Magestad (Dios le guarde) le cargan por entero estas pagas, poco o nada reciben las partes, cosa tan sabida, como experimentada, la que podria tener remedio por este, y no por otro camino.

Dos puntos principales, a que se reduze este memorial.

30 Este memorial, Señor, descubre dos cosas diformes: vna que de las muchas cargas, que paga esta Corona, en dañosos tributos a la Real hazienda la tiene con empeño grande, y a vassallos en suma flaqueza; y al contrario, quitados por el medio propuesto crece tanto, que la exaltica, y a los subditos con tanto alivio. Sabida esta la causa, y mejor repetida por el Toledano Zeuallos, preuenida desde el año de 624. en su arte Real de Principes, documento 20. donde dize: *Conuiene que desde el siguiente de 25. cesse el seruicio de millones, porque todo sale de la sustancia de pobres, y se haga lo mismo de alcaualas, estancos, y otros seruicios, de que lleua aprouechamiento V. Mag. reducidos a vna cosa, y sola administracion, con que cesseran tantos Iuezes, y Ministros, polilla de las Republicas, quedando los pechos Reales por reconocimiento de la Nobleza.* Y vltimamente auiẽdo puesto beneficios, q̃ se siguen a esta Corona resuelue, q̃ quando no huuiesse mas de quatro millones de contribuyentes en los 15 ij. lugares, computando vnos con otros, por poco que pague cada vno, en comer, y vestir, de alcauala, y sisa, al dia saldrã a mas de doze marauedis, y por año 12. ducados, que viene à importar, sin las costas, y salarios quarenta y ocho millones; y supuesto que en aquel tiempo, a poder de V. Mag. efectiuamente no iban (segun razon que dà) los quatro, dize, los demas se defraudauan, o lleuauan Iuezes, y Ministros, en costas, y salarios, y concluye se quiten todos tributos, y quedè libre el comercio, imponiendo vno solo en el harina, conforme el arbitrio, q̃ dio el Contador Antolin de la Serna. Todo esto es de Zeuallos, con quien se conforma, pero no en lo vltimo: porque fuera alibiar los ricos, y cargar los necessitados, siendo el gasto mayor en el pan, y supuesto se pretende obligar a Dios, para q̃ acuda auuestro remedio, sin mirar por el que toca al pobre, no es camino seguro.

Zeuallos docum. 20. fol. 114.

Daños grauissimos del tiempo presente, en las contribuciones, que corrẽ.

31 Si grandes los daños de aquel tiempo, segun el citado Autor, son al presente sin comparacion mayores en solo el tributo de la sisa; porque en aquella sazon el azumbre de vino tenia de carga vn marauedi, otro la libra de carne, y de zeyte, oy tiene tantos, que en algunos lugares importa mas el tributo de aquello, q̃ toca al dueño en el genero que vende, cuya euidencia tenemos cercana. Pues en el Real sitio de Aranjuez, por estar franco de tributos, se vende la libra de carne a ar-

mi-

marauedis; en la villa de Ocaña, distante dos leguas à 46. que sube mas de la mitad. Lo mismo en quanto al vino, que lleuandolo de acarreto vale a 24. marauedis el azumbre bueno, y por sisar, y en Valdemoro tres leguas cercano, libres de costa por ser cosecheros, en su casa lo venden a 40. sisado, y las demas cosas corren en su proporcion: bastante desengaño para conocer la causa desta diferencia. La cabeça de ganado, que solia pagar vn real, oy tiene quatro en la parte mas moderada, y en esta Corte passa de nueue. Por manera, Señor, que en solo carne, vino, y azeyte, viene a estar mas que quatro doblado este impuesto, y no pone lo agregado a el, por tan sabido. Ademas de lo dicho se han acrecentado el tributo de la sal, medias anatas, papel sellado, vno por ciento en lo vendible, y dos en lo arrendable, vno y quarto al millar en la venta de juros, y mas tributos en otros generos. Lo estancado es tanto, que basta dezir hasta lutos, y ladrillos de casas lo estan, que si repetido assombra que sera experimentado. Y si Zeuallos encarece tanto el daño de aquel tiempo; si oy tomara la pluma, corta quedara toda ponderacion. Resta saber esta suma sin suma, quien se la lleua, supuesto al comun sacan la de millones tan grande, y pocos para la Real hazienda, y aunque satisfecho por el referido Autor, lo esfuerça por mayor el siguiente capitulo.

El tributo se respeta al numero de contribuyentes, para su valor, y crecimiento.

32 Cada tributo, Señor, necessita de hombres naturales, o forasteros para su execucion, beneficio, y cobrança, passaran de 100ij. personas ocupadas en toda la Corona de ministros inferiores, no parezca encarecimiento, que antes queda muy corto. Pues Don Francisco Lucio de Espinosa natural de Pamplona en vn memorial, que puso en las Reales manos de V. Mag. año de 626. que trata de la moneda, y otras cosas, y se siruio de remitirlo, para que lo viesse el Presidente de Castilla, y vn Padre Capuchino, y entre otras cosas dize: que por aueriguacion de Antolin de la Serna Contador del Reyno, hallada se ocupauan en recoger la Real hazienda de V. Mag. mas de 15 ij. personas. Y el que sucedio en su puesto, afirma oy dia lo mismo. Conforme a esto, sin comparacion auran crecido muchos mas en proporcion de las cargas acrecentadas; y assi le parece, solo de executores aura mas de las 5 ij. supuesto en las citadas 15 ij 760. poblaciones, pocas, o ninguna se hallara sin ellos, y en las mayores gran cantidad; desengaño en los lugares cercanos a esta Corte, por cuya comunicacion sus frutos venden muy subidos, y sin embargo estan llenos de estos ministros. De aqui se infiere lo que aura en los apartados, cuyo desempeño se hallara mejor, si V. Mag. se sirue mandar, que todos los pueblos embien relacion de los que han tenido en todo genero contra sus vezinos, el presente, o passado año costas, y salarios de cada vno. Esta gente los mas, o todos sustentan su casa, y familia, y con ser por lo general desordenada, y viciosa, lo passan mas sobrados, que muchos hazendados; y aunque se venden las comissiones, no se contentan con sacar en limpio el salario, y pension, que pagan, ni el Escriuano con los derechos del arancel, y para ello aprietan al deudor, no para cobrar la deuda, sino para ajustar mejor su prouecho; y el pobre afligido por escusar el descredito de vna prision, su hazienda en almoneda, o vendida a menosprecio, es forçoso cõtentar estos ministros de que se sigue a deudores su perdicion, y quedar las deudas en pie: cuyo daño de vnos con otros a la Republica, que saldran a mas de 500. ducados al año no ay duda, entrando lo que lleua el Escribano, papel, y lo escrito, soborno, y otras cosas, con que en 100ij. personas importan 50. millones. Resta el mayor de Superiores, Administradores, tenientes, y sostitutos suyos, y en fin de arrendadores en todo genero, estanqueros, aduaneros, guardas, registros en diferentes lugares, y puestos (con tantas denunciaciones, y descaminos.) Esto, Señor, es cosa innumerable, y cuesta mucho mas que al doble, de que ha resultado, lo que a esta Corte en años passados, que cercano a ella descubrieron tan gran cantidad de agua, que superabundaba al menester del pueblo, sus fuentes la dauan, y todas en gran copia, lo que oy tan limitada, y algunas secas, no por falta della, supuesto ay la misma; sobra de sangrias lo causan, que muchos por sus conueniẽcias han hecho a las arcas, y conductos por do viene, dexandolos maltratados, y las fuentes pobres, en conocido daño del comun.

Executores, y ministros, que exorbitãcia se ocupa en la cobrança de los del Reyno con dispendio de los vassallos.

Esto mismo ha sucedido a la Real hazienda de V. Mag. fuente que deuiera ser muy opulenta, segun las muchas, y excessiuas cargas de tributos: y el estar pobre, no es falta de los contribuyentes, culpa si, de las muchas sangrias, que hazen manos por do passa la contribucion, que sin quitar la causa, aunque la tierra brote plata, serà imposible no estar cada dia el Real patrimonio con mayor empeño, y los vassallos sin tener que empeñar.

Perdicion de los subditos, y del Fisco en su tolerancia.

33 Origina lo dicho dos grandes, e inescusables daños, ya repetidos, suma perdicion de los subditos, y no menos del Real patrimonio, imposibilitado de ser rico, estando ellos pobres, cuyas vidas, y haziendas viene a ser de su Rey mayor caudal, quien es forçoso participe de sus quiebras, y daños: razon de estado bien conocida por el Señor Rey D. Alonso el Sabio, quando dixo: *Deuen otro si guardar mas la pro comunal, que la suya misma; porq̃ el biẽ y la riqueza dellos es como suya. Ca (segun dixo Aristoteles a Alexandro) el mejor tesoro, que el Rey ha, y el que mas tarde se pierde es el pueblo: e con esto acuerda lo que dixo el Emperador Iustiniano, que entonzes sera el Reyno, y la Camara del Emperador ricos, y abondados, quando sus vassallos son ricos y sus tierras abondadas.* Esto supuesto, cõuiene con toda presteça acudir al remedio, y para facilitarlo, por ser cierto, a las cosas del bien comun, pocas vezes falta contradicion, y por marauilla, todas en sus principios no dexan de tener inconuenientes: por si no ha lugar de satisfazer a los que pusieren, lo hazen este papel, aunque se alargue.

Leg. 19. tit. 1. partit. 2.

INCONVENIENTES.

Inconuenientes que pueden oponerse a este papel para embaraçar su execucion.

34 Diràn lo primero, esta es cosa nueua, dificultosa de entablar. Se responde el intento es quitar nouedades, que cada dia se ofrecen, y cantidad de tributos, que jamas en grandes necessidades tuuieron estos Reynos, y si perjudiciales, y con dolor de vassallos, fueron admitidos, mejor abraçaran, lo que desean, y con sumo alliuio verlos extinguidos, y numero de vezes Conseruadores, cada vno con salario, y Audiencia, y en ellas tantos ministros, que con los de mas inferiores en todos generos, hã sido con sus desordenes, quien ha causado los mayores daños, que cessan, si reducidos a vn Tribunal, toda la contribucion entra en la Real hazienda, sin gastos, ni diuertirse en la de otros, y con la formada cessaran las presentes nouedades, y que adelante se auian de ofrecer, para lo qual pondra en su lugar exemplares muy seguros, en apoyo deste medio; mira (que si se haze reparo) solo es a enriquecer el Real patrimonio: y (con aliuio de vassallos) aumentar esta Corona, cuyo beneficio està conocido, como esta dificultad vencida.

Satisfaciõ a cada vno.

Paga de juros, como ha de hazerse.

35 Como, y adonde se han de pagar reditos de mas de ocho millones de juros situados su renta en diferentes partes. Esto sera mas facil, y con mayor beneficio, dando satisfacion a juristas, de lo que procediere en la del riñon de Castilla, mas apartada de presidios, y fronteras; y de la cercana a ellas, Tesoreros la entregue a los pagadores, y las Iusticias soliciten su puntualidad, la costa sera poca, y grande el ahorro de interesses, anticipaciones, y conducciones, escusado gasto, como lleua dicho en otro capitulo.

Alcabalas vendidas, como se han de satisfazer a los cõpradores, y que vtil resulta dello al publico.

36 Que ay muchas alcaualas vendidas, mayor dificultad deste memorial, y la que pudiera causar mas cuidado su vencimiento, y lo tendra con el fauor de Dios. Que dichas alcaualas tienen mucha quiebra, todos lo saben, y sus causas; y que la padecen a vn tiempo dueños, y vassallos, no ay duda; y es la razon, por los accidentes del tiempo, y causas notorias, de cuyo remedio se trata, se sabe la gran diminucion de gente, fuerças, y tratos, principal neruio deste tributo, por cuya causa cumpliendo el tiempo del encabeçado, no quieren bolverse a encabeçar, o piden tal rebaxa, que el dueño tiene por mejor ponerla en administracion, que rendirse a conocida perdida, siendo la mayor para todos, el vsar deste medio, pues del resulta la inquietud, y vexaciones de vassallos, en registros de sus casas, y haziendas. Siguese las muchas denunciaciones, que con leue achaque se hazen, originan pleytos, q̃ los consumen, los juezes, y ministros quedan aprouechados, dueños de alcaualas damnificados, y subditos destruidos, cuyo daño no es para mexoria, continuando los tributos; y al cõtrario, quitados por el medio propuesto, queda todo remediado, con que estas alcaualas se consuman en fauor de la Real Hazienda, y a los dueños se despache priuilegio de otra tanta renta, como dellas procede en el tiempo presente, y lugar que las tienen, sobre el gruesso de la nueua alcauala, con calidad, que si en alguno se boluiessen a entablar, se darà despacho a los presentes posseedores, o aquellos, que las heredaren; para que las possean, segun, y en la forma, que los passados: y si algunas estuuieren en administracion, se podrà tomar vn medio que estè bien a todos, el qual no se podra errar, sacando vn quinquenio, y el quinto de todo; y assi mismo dara satisfacion de lo que pagaron por la jurisdicion; como dirà en otro capitulo, aunque duplique razones, por lo que importa allanar este punto. Siguense muchas conueniencias, el quedar V. Magestad dueño della, con su Real Hazienda, y Patrimonio augmentado, los Titulos, y Grandes, y a quien tocare, assegurada su Renta, sin el temor de mas quiebra, los vassallos aliuiados, quitada la vexacion. Y en quanto a particulares, que tuuieren dichas alcaualas, de cortas cantidades, se les libre lo principal, al respeto que oy corren en el gruesso de la nueua alcauala, y partes que las tienen, escusando quanto fuere possible, reditos contra dicha Real Hazienda, supuesto le queda caudal, para redemirlos. Estas personas se inclinaràn a la Agricultura, diuirtiràn sus caudales, en beneficio de los campos, y crias de ganados, ayudaràn a los labradores (lo que està muy postrado) con riesgo, de lo que Dios no permita, si viniesse vn año esteril de pan, el perecer todos: y supuesto lo mas, deue vencer lo menos. Aunque huuiera mayores dificultades, todas se auian de allanar para que Vuestra Magestad, no pierda este crecido aumento, y sus vassallos tanto aliuio; en fin el propuesto, y al parecer mayor inconueniente, queda reconocido por conueniencia de todos.

Ponderacion en apoyo de lo mismo.

37 Que los Grandes, Titulos, y mas personas, que tienen por merced, o compra, alcaualas, con jurisdicion, alças, y baxas, aunque les den satisfacion de su valor, sentiràn se las quiten, por parecerles con ellas tienen mayor señorio sobre sus Estados, se responde. Este inconueniente podràle poner algũ interessado en la conseruacion destos daños; pero no los nobles, quien es forçoso reconozcan, tienen despoblados sus lugares los tributos, y cõtinuados cada dia, serà mayor su perdicion. Y si van faltando las fuerças, y con ellas los tratos, y vassallos, de quien han de cobrar estas alcaualas? Mayormente de su jurisdicion el señorio viene a ser para criados, y allegados, que despachan a estas administraciones, o encabeçamientos, los que miran por su aprouechamiento, aunque sea en perjuycio de dueños, y contribuyentes. Y si por el medio que se trata, sin temor de mas quiebras, asseguran sus rentas, y con mexora de sus Estados, disponen con su aumento el de vassallos, minorando sus daños, y gastos, dentro, y fuera desta Corte. Este inconueniente no lo es, antes conueniencia, y la que tienen por mayor los nobles de Castilla. No faltarà capitulo, donde lo declare mexor.

Experiencias de la introduccio de otros tributos, y la salida al argumento dellas.

38 Quien desseare la conseruacion de tributos, dirà se procuró quitar el de la sisa, y echar en la sal, por acopiamiento, y no surtiò efecto: ni el repartimiento por fuegos el año de 40. Se responde: No mexorauã los subditos, quedando en pie los demas. Siendo assi, que con facilidad se pudo remediar sin daño, ni sacar este tributo de su naturaleza, solo con echar vn Real en cada aranzada de viña de quinientas cepas, y en su proporcion las oliuas, otro en la cabeça de carnero, y al respeto en las mayores. Esto fuera para V. Magestad suma grande, y en vassallos poco sensible sin los daños de administraciones, arriendos, y demas dependencias, huuiera menos fraudes, con mas, y mexor pagadas tayzes, y no la mitad perdidas: en tanto grado, que en muchas partes, que pudiera señalar, decepan las viñas, y cortan las oliuas, y a cargas las lleuan, los que menos pueden, a los lugares, y venden para las lumbres: y estas plantas, que tanto tiempo gastan en criarse, y tenian para su remedio

medio, al presente hallan por conueniencia, por escusar de vexaciones, arrancadas, y socorrer su necessidad. Y en suma, si quando se trato de echar estos dos tributos, sucediera lo que oy se propone, de quitarlos con los demas, y sobre carga penosa de gente ocupada en sus dependencias, lo abraçara de buena gana el Reyno, y fuera diferente su estado, cuya certeza descubrira lo suaue de la contribucion, y general regozijo de todos, promptitud, con que obraran en su execucion, las Ciudades, y mas pueblos, tan leales, como oprimidos, por las muchas vexaciones, y cuidaran mejor de sus vezinos, que forasteros despachados contra ellos, cuya mira solo lleuan a enriquecerse, a costa de sangre de pobres, razon, que sin buscar otra, es fuerte, y su remedio el que se trata.

Reparo al presupuesto del tanteo de la gente, y su respuesta.

39 Que no es possible auer tanta gente, diran, conforme al tanteo. Se responde, esta consideracion se deuiera hazer al tiempo de imponer los tributos, y renta se funda en el consumo, la que es forçoso vaya en diminucion, al passo que la huuiera en la gente, como acrecentar muchas cargas, y con ellas los daños, para lleuar esta quiebra, con muy mayor destos Reynos, lo que no perjudica a la nueua alcauala, que si faltan vassallos, no lo demas que dize Peñalosa, que todo es forçoso este en pie, y tenga posseedor. Y supongamos, vna familia suceda venir a gozar hazienda de muchas, no diminuye a esta sola imposicion, y en fin esto dexa satisfecho en el capitulo 17.

Otro sobre si es granosa mas la paga por junto, o por menor, y como se responde a el.

40 Que pagaran de mejor gana en tributos, ducientos por menor, en bastimentos, que al año veinte por junto. Se responde; seria bien a vn cuerpo que tiene abierta vna vena por donde se va desangrando, con riesgo de perder la vida, no la cerrando dexarle perecer, porque no sienta el breue dolor que pudiera tener al tiempo de cerralla. A esto mismo ajusta la propuesta, que se da por hija mas de perdidos Castellanos, que aprouechados estrangeros, cuya atencion enseña, y reparo que hazen los marauedis de ahorro al dia, importan otros tantos ducados al año y si es de sentir pagar, aunque poco, por junto: este inconueniente al presente le ay mayor en el cabeçon de alcaualas tres, o quatro por ciento en lo vendible, y atendable, medias anatas, donatiuos, vno, y quatro al millar en la venta de juros, quiebra del seruicio de millones, ordinarios repartimientos, gastos de los que lleuan las ordenes, costas, y salarios de continuos, è inferiores Ministros, en las cobranças y otras cosas, que todo se reparte, y paga por junto el vassallo, que lo menos desto importa mas que lo que puede tocar a cada vno a la nueua alcauala, quitadas todas cargas, y el ordinario vestir, y calçar, sale el dinero por junto, y sera de costa mas de vn tercio menos, sin los presentes tributos.

Si se quisiere ocultar haziẽda para fraude del valuarse, como se ocurre a este daño.

41 Que por fines particulares, muchos no querran se haga notoria la cantidad de su hazienda. Se responde, apuntado queda en el capitulo 19. como sin hazer valuacion de haziendas, la contribucion voluntaria en vassallos, no perjudica lo seguro, fixo, y preciso en fauor de la Real Hazienda, que para esto vltimo sirue la pena puesta, y lo volũtario de vencer, este, y otros inconuenientes; a saber. Demos caso aya personas, que teniendo hijos, que poner en estado, o por otros fines les importa parecer ricos, y si bien el hazienda de q̃ estàn posseedores della, paguen reditos q̃ correspondan al valor principal, de acudir a la nueua alcauala, con aquellos que tocare, no pueden quedar dannificados en la contribucion, ni credito que dessea conseruar, supuesto han de rebaxar a sus pensionarios la misma cantidad; si ya no fuesse, q̃ vno dellos lo descubra; y como queda dicho, el pẽsionario, o pensionarios, no tendrã peligro, acudiendo por la mas hazienda q̃ tuuieren, por quanto queda esta parte satisfecha: razon q̃ sirua del mayor al menor en todos estados. Y aunque pocos, podria auer otros de opinion contraria, de no querer se descubra toda la hazienda que tienen, estos caminan aun mas seguros, pues aun q̃ ofrezcan al respeto de la cierta, supuesto la contribucion ha de ser voluntaria, en la forma dicha, ninguno juzgara lo haze por cantidad de dicha hazienda, sino por parecer mas que otros liberales en seruicio de su Rey: y como queda preuenido en el cap. 10. la informacion secreta, que se ha de hazer, no ha de ser general, sino particular, contra los

los que huuiere muy probable sospecha; cosa impossible de encubrir, con tantos interesados, y mayor, que ningun Español quiera parecer poco liberal, y menos fino en seruicio de su Rey, q̃ los demas. Que vnos se mueran, y otros hereden, o por pleytos saquen haziendas, o les vengan de las Indias, creciendo, o menguando, segun accidentes del tiẽpo: esto lo lleua preuenido en el cap. 26. con la diligencia en cada vn año. En fin todos han de acudir respetiuamente a la hazienda, de que estan posseederes, o administraren, y ellos rebaxar a sus pensionarios la rata que a cada vno tocare, con que parece impossible ninguno se escape, ni por poco auentularlo mucho. A los tratos de mar y tierra, de comprar, y vender, quantos oficios tiene la Republica, por estar sus caudales fundados en credito, acudiendo a la nueua alcauala, con lo que dispone el cap. 8. con ser tan grande su aliuio, son los mas cargados. Con que esta dificultad parece queda vencida, y aqui satisfecho, como este medio en los vassallos viene a ser para quitar inconuenientes, voluntario, fixo, seguro, y preciso, para la Real Hazienda.

Replica en la ponderaciõ de la materia del num. 41. y su satisfaccion clara.

42 Diràn, aunque de tanto aliuio este medio, quien tuuiere 50 U. ds. de renta libres, cosa dificultosa sin empeño, valuada a 20 U. el millar, importa su principal vn millon, que al respeto dicho, toca 2 U. ds. que sentira pagar. Se responde, fuera justo el sentimiento, faltando conocimiento, de q̃ en tributos paga mas de 14 U. sin otras conueniencias, a saber, el que tuuiere la citada renta, no escusa la mitad en cada vn año, para el ordinario, y extraordinario sustento, ostentacion de su casa, adorno propio, y vestir criados, sin demasia; y en esta Corte, segun lo probado, la mitad lleuan los impuestos, que quitados, tienen de ahorro, solo en esto mas de 12. U 500. ds. Otro, en el gasto del papel sellado, para los ordinarios pleytos de sus Estados, medias anatas de Iuros, y mercedes. Siguese, como sus rentas, por lo general estan mucha parte sobre frutos, y con las pocas fuerças de vassallos, las tierras estan por labrar, y viñas sin beneficio perdidas, el ser preciso tengan mucha quiebra la soya, y recuperan sin tributos, disponiendo su aumento, que no serà possible, ni empie conseruar el sumptuoso edificio de sus Estados, teniẽdo flaqueza el cimiento del comun: verificase en conocimiento desto, no sentiran la citada paga, y a dexarla en su mano voluntariamente, ofrecieran mayor cantidad, y suplicaran a V. Mag. quanto antes se ponga en execucion.

Otra dificultad considerada en jornaleros, oficiales, y criados, para la cõtribucion: y su solucion.

43 Que jornaleros, oficiales, y mas gente suelta, y siruiente, que sin hazienda viuen de su trabajo, quedan libres de carga; lo q̃ no es possible en la de tributos, cosa que podian sentir los hazẽdados. Se responde, a quien lo dixere, faltarà consideracion; esto se conuierte en su beneficio, pues dos marauedis menos al dia en jornales, y raziones, al año importa mas cantidad, que pudiera tocar a los deste genero: mayormente, que vna vez quitados los tributos, baxarà todo a la mitad, o por lo menos vn tercio, y aunque de lo dicho no se sacarà otro aumento, que apartar el inconueniente que se auia de ofrecer en lo dificultoso de ajustar esta gente, por su poca permanencia, lo fuera grande, y menos el daño en perder lo que pudiera importar su corta contribucion, que auenturar la execucion de cosa tan importante, y lo fuera para todos el quedar libres los casados, que sin hazienda viuen de su trabajo, pues harta carga tienen, si han de ganar con sudor propio el sustento para si, y criar sus hijos. Esto fuera tan agradable a Dios, que tiene por cierto por otro camino diera a V. M. lo que ofrece en el Sagrado Euangelio, con buenos sucessos. Y se aduierta, que todas las personas, que tuuieren haziendas, aunque sean mugeres, que ayan quedado viudas, hijos, o hijas, que auiendo muerto sus padres, los dexarõ sin poner en estado, no por esto se hã de reseruar, antes acudir como los demas, ellos, sus tutores, o curadores, en la forma dispuesta.

Superior Beneficio, hallado en la misma oposicion de vn inconueniente imaginado.

44 No faltarà quien diga, que si bien al presente los vassallos abraçaran por remedio grande el propuesto, adelante sentiràn el ver quedan sus haziendas (segun lo dispuesto) con vn perpetuo censo en la fixa contribucion. Se respõde, que no se puede hazer la guerra sin soldados, ni conseruar las armas sin extipendio; a cuyos gastos, y sustentar la grandeza Real, precisamente deuen acudir los vassallos, y ofre-

ofrecer sus vidas en defensa de su Rey, y de su patria. Esto sentado por fizo, el referido medio sirue de atajar los daños, dispone para con mas aliuio, tomando fuerças, puedan cumplir con tan forçosas obligaciones. Y para que se reconozca la diferencia de acudir estando en pie los presentes tributos, o sin ellos, pondra el exemplar en la labrança, y criança. Supone, que vna persona tenga 5 ꝟ.ds. en raizes, como son tierras viñas, y oliuas, no escusa vn moço quotidiano, que ande con vn par de mulas, para la ordinaria labor, y de la soldada, lo menos que gana es en dinero porque su gasto mayor viene a ser en el sustento ordinario, vestir, y calçar, que se le por año, al presente, por mas de 120.ds. y quitados los tributos, solo en esto tiene de ahorro este cosechero, conforme lo probado, mas de 40. Otro mayor con los mas jornaleros, que no escusa para la caba, y poda de las viñas, oliuas, rierras, y cosechas de pan y vino: luego el ordinario gasto de su casa, y familia, y las mas cargas de tributos, y repartimientos; que si se haze bien la quenta, le questa mas de 300.ds. y si con diez, ò doze que le pueden tocar en la nueua alcauala, beneficia lo demas, y queda libre, para en su casa, ò fuera della poder vender sus frutos sin achaques, ni pension, quedando V. Mag. tan aumentado: Este inconueniente no lo es, antes conueniencia de todos.

Distincion de estados en la contribucion.

45 Que con la nueua alcauala no aura distincion de personas, conocido por juizio en la nobleza, la qual no abraçara este medio. A esta dificultad satisfaze el capitulo 1. supuesto han de quedar por su reconocimiento los antiguos seruicios de pecheros.

Supuesto del valor de las haziendas, para correr la dicha contribucion.

46 Que si bien parece facil, y suaue; con solo acudir los hazendados al año con dos al millar, que surten conforme al tanteo 30. millones, en cuya correspondencia es necessario valgan las haziendas desta Corona 23 ꝟ. suma grande, que no ura segun fuestado. A esto tenia respondido muy por menor, y alargado el cap. q̃ ha parecido escusado, por tener dada satisfacion en el 10. cõ lo mismo que afirma Peñalosa; y muy mejor en el 17. y en el reconocido, no flaqueza, sino mala disposicion; tiene escurecida, desacreditada y malograda la sustancia destos Reynos.

No es dificil la practica de ella, y siempre serà gustosa.

47 Diran, aunque de tanto valor las propiedades, siendo muy crecidos los censos, de adonde se han de sacar estos millones; Se responde: que de la parte de ellá, de salen muchos mas, solo de ministros inferiores, ocupados en esta Corona, y de superiores a ellos mayor cantidad; y aunque vassallos sin fuerças, las sacá de flaqueza; y todo lo pagan; y si algo se atrasa, viene a ser en lo que ha de auer la Real hazienda, de ordinario condenada en las quiebras; siendo assi el dinero mas comunicable, de menos daño, y assiento, viene a ser el que entra en ella, por los muchos que del participan: y en suma, los subditos pagaran lo menos con gusto; y aliuio, que lo mas con violenta vexacion.

Ay caudal en el cuerpo de estos Reynos, para su execucion.

48 Que ay mucha flaqueza despues de las baxas de moneda. Se responde, por dificultad del año passado, y al presente muy mayor la que se aumenta en pie los tributos; y continuados, si a este cuerpo le falta sangre, serà forçoso arrancarle los huessos, y deshazer la fabrica que oy le tiene en pie, al que conserua el propuesto medio, y disponer el tomar nueuas fuerças.

Es menester vna heroica resolucion, para introduzirla.

49 Dudan ver entablada vna cosa tan grãde. Se responde: aqui se ha de obrar con vna causa de dos efectos, que si a esta Corona de ponerla en el estado q̃ se halla costò trabajo, y desvelo: con el mismo se ha de reparar, y para ello sirue la formada; y la mexor para beneficiar a Castilla, serà obrar en su remedio, con la misma resolucion, que huuo en executar su daño.

Dios ha de cõcurrir con auxilio superior a esta materia, por su importãcia a estos Reynos.

50 Y vltimamente, el pueblo dirà, el ser lo propuesto para nuestro remedio, viene a ser la mayor dificultad, por los muchos interesados en la conseruacion de los daños. A esto se responde: solo el braço de Dios, puede vencer este inconueniente, y el soberano de V. M. oyendo lo que dirà en el vltimo pliego, aque no faltarà la assistencia diuina, quien darà luz a su Religioso zelo, para el acierto, y a los demas pondra en sus coraçones, reconozcan el estado presente, lo es de perdiciõ: a cuyo reparo, y salir della, deuen todos acudir; procurando allanar, y no poner dificultades, ni hazer inuencible qualquiera leue inconueniente, y el que los pusiere, se firma V. Mag. lo haga por escrito, firmado de su nombre, que fia de la diuina, con su ayuda, dar entera satisfaccion, sin mas estudio, que vna sencilla verdad, que no serà vencida, aunque mas oprimida, por tenerla de su parte el Autor della. Obrese con zelo de su seruicio: que si son grandes nuestros pecados, es muy mayor su misericordia; fiar della, Señor, que darà descanso a estos Reynos, y aliuio a los cuydados de V. Mag. llegando lo propuesto a deuida execucion, al parecer tan conueniente, por razon de Estado, como se verà en el capitulo que se sigue.

Los muchos tributos han ocasionado descreditos de la Monarquia.

51 Las grandes, y numerosas cargas de diferentes impuestos han descubierto a enemigos desta Corona el estar atenuado el Real patrimonio; pues consistiendo tal vez la conseruacion de Monarquias en el credito de sus riquezas, mas que en la sustancia de tenerlas, parece se ha dado ocasion, a que los emulos de la grandeza desta, se animen a deshazerla; pues con el grande numero de tributos, se infiere descubre mucha flaqueza quien los pide. La misma por cedulas Reales, y despachos que se han dado, para entablar imposiciones; como si a la obediencia, y lealtad Española fuera necessario mas preuencion, que el gusto, y mandato de su Rey. Ayuda tambien el auer derramado tantos papeles, y en ellos publicado grandes necessidades, que no tenemos remedio, y que España viene a ser vn cuerpo fantastico, defendido mas de la opinion, que de sus fuerças; ocasionando a espias de enemigos, les remitan estos escritos; y a ellos su atreuimiento. Y aunque dar pudiera entera satisfacion; todo no ha de bastar a derribar la mala opinion, grangeada por estar sabidores los contrarios del empeño de V. Mag. flaqueza, y desconsuelo de vassallos, mejor, que nosotros mismos, ni el credito se ha de recuperar, sin la euidencia, que descubre el propuesto medio; que executado, quebrantara sus animos, viendo mas poderoso a V. M. que juntos los Reyes de Europa, con vassallos aliuiados, reconocerán auer mas sustancia, de la que han presumido, y que quando empobrece el rico tiene mas que el pobre quando enriquece: camino seguro de traer rebeldes a la obediencia, y atemorizar enemigos: y Españoles consolados; que armas tan fuertes como las de su amor, y lealtad?

Hase de cobrar su opinion con el remedio aqui propuesto.

Las fuerças del amor son grandes.

P. Claudio Clemi. Cent. 14. Colma en la histor. del Rey D. Fernando.

52 Y son tan poderosas las del amor, que antiguos, y modernos politicos de ellas vsaron, vinculando sus dichas en grangeo de voluntades, que de subditos se adquieren mirando por su aliuio: razon que obligò a la Señora Reyna Doña Constança de Castilla, de quitar la sisa, para hazer mas afecto, y querido de sus vassallos a el Rey niño su hijo. Y el Señor Rey Don Fernando el Primero, a quien llamaron el Magno, quando mas empeñado, y apretado de los Moros, por no echar vn tributo, se sabe lo que hizo, y prosperos sucessos, que tuuo; lo mismo algunos Emperadores; Marco Aurelio Antonio por no grauar al pueblo mas de lo que estaua: y Adriano en lo que fundo no recebir la plata, y oro, con que, segun costumbre, le acudian los de su Monarquia. Y lo que Antonio Pio respondiò a las espaldas de vna relacion, que le lleuarõ los oficiales de su Erario, para sacar dinero. Y por no alargar escusa repetir felicidades, que estos, y otros muchos Principes consiguieron por el remedio; fundamento de hazerse famosos, como Alexandro Magno, a quien las historias parece no dan tanta gloria a sus vencimientos, y conquistas, como a la respuesta, que diò a vn Ministro, que al parecer, con zelo de su seruicio, le dixò estas palabras; *Señor, las rẽtas andan muy baxas, los seruicios cõ q̃ os acuden cortos, los gages, que pagais muchos, las ayudas de vuestra Corona pequeñas, y grandes las ventajas, que dais a Soldados y Capitanes, los despojos de las Conquistas no os valen nada; vos mismo os destruis, sino tomais otro modo de proceder. El que nos ha parecido, es aumentar los seruicios, entretener las pagas, crecer los diezmos, y cobrar con rigor lo que se os debe de vuestras alcabalas.* Oyo Alexandro la propuesta con paciencia de vn consejo tan contrario a su buena condicion, y con vn semblante lleno de aquella su grandeça Real, con sola vna razon le conciuyò, diziendo: *Mal aya el hortelano, q̃ arrancá de quajo las yerbas de su huerta.* Y si a este proposito huuiera de repetir lo que dizen las historias, fuera necessario escreuir muchas a la letra, bien escusadas;

Tho. Freter de efigiebus Imperat. cap. 18. Gueu. cap. 7.

Coloquio de Alexandro Magno, y vn ministro suyo.

Eras. Chiliad. 3. cent. 7. Adag. 11.

ſadas, quando manifieſta la euidencia, que por medio de tributos ſe hazen tantas ofenſas a Dios; de que han reſultado grandes caſtigos, y dellos pondra vno por mas ceñido a lo que paſſa oy en Eſpaña.

53 Quando los Godos, Vandalos, Hunos, Alanos, y otras barbaras naciones inundaron ſobre la tierra, y deſtruyeron a Eſpaña, Francia, Italia, Africa, y otras Prouincias del Imperio Romano, huuo notable admiracion en el mundo: de tan riguroſo açote como el Señor executò. Y Saluiano Obiſpo de Marſella, que en aquel tiempo floreciа en grande opinion de ſantidad, y letras, eſcriuiò ocho libros ſu titulo, *Verdadero juicio, o prouidencia de Dios*: y en ellos da la cauſa de pecados, que originaron eſte caſtigo; y auiendo contado el oluido de Dios, deshoneſtidad en la nobleza, y eſtragada vida de Chriſtianos, propria de puros gentiles, dize; lo injuſto de muchos tributos, cargas, y grauеza de la Republica ſobre los pobres eximiendo los ricos, y poderoſos: de ſuerte, que la de los fuertes, lleuauan los flacos, y los primeros en decretar ſe pagaſſe, eran exemptos de la paga, ſiendo liberales de hazienda agena, y eſcaſos de la ſuya. La muchedumbre, y maldad de recetores, cobradores, y otros miniſtros, que deſollauan, y empobrecian los pueblos, y ſocolor de cobrar los derechos Imperiales, chupan la ſangre de pupilos, y viudas, por cuya cauſa, y mas que refiere (dize eſte gran varon) deſtruyo Dios el Imperio Romano. Y en lamentar eſta plaga, gaſta el libro quarto de los ocho, que eſcriuiò. Y ſi viene ajuſtado a lo eſcrito, y que paſſa en Caſtilla, ello ſe dize, y el apreſurado remedio, de que neceſita, para eſcuſar no ſuceda lo miſmo.

Sala. lib. 4. de gubernat. Dei.

Cauſa del açote de las guerras, y deſtruycion de las Republicas.

54 Lo largo no enfade, Señor, que no es leue la materia, ni llaga, de cuyo remedio ſe trata, para curada por enſalmos: y para que ſe abraçe mejor el remedio, ſerà de importancia todos conozcan el daño, de que los libra, y beneficio diforme, que de apartarlo ſe ſigue. Y ſiendo preciſo al Confeſſor, y Medico dezir la verdad, a V. Mag. que lo es ſoberano deſta Monarquia, encubrirla fuera delito, y mas quando en ella ſe atrauieſſa la ſalud de todos, que conſeguira Caſtilla, ſi en eſta ocaſion, ſe vale V. Mag. del conſejo de Trajano, donde amoneſta, quan ſeguro es a los Principes ſufrir a quien ſe las dize, que oyr a otros defectos agenos. Eſto ſupueſto, con toda humildad, y ſobra de amor, dirà a V. Mag. Dios le guarde, muy amado es de todos, y de enemigos, no ay otros mayores, ni mas temeroſos, que los tributos originados por pecados nueſtros, como ſe vera en lo que ſe ſigue, a cuyos daños, o parte dellos reduce los tres puntos que ofrece el cap. 3.

Llagas grandes como ſe deben curar.

Gaetnar. cap. 7.

PVNTO PRIMERO

55 Que tributos conſigo traygan deſdichas, no es de admirar, por la vnion que tienen, ſus efectos lo digan, y el auer pueſto a V. Mag. en tantos cuydados, los Grandes, y mas Nobleza en empeño tal, que no pueden ſocorrer a vn vaſallo: tan eſtrecho el animo de hazendados, que apenas ſe eſtiende a dar vna limoſna, el pobre perece, por no hallar quien le remedie, ocaſion de ſer malos muchos que no lo fueran con algun ſocorro. Las Religiones en ſumo aprieto, como ſus rentas ſon para comer, y veſtir, y no les alcança, por la careza que dan los impueſtos, cuya carga (eſpecial en eſta Corte) viene a ſer tan exceſsiua, que nadie ſe atreue a embiar regalo de preſente a perſona della, ni le tiene por tal, para quien viene, ſi ha de pagar los coſtoſos derechos de ſu entrada, donde reciben increybles vexaciones, por los miniſtros dellos tan impios, que matan los hombres con armas de fuego, como ſi fueran enemigos deſta Corona, y tal vez a medio dia, y por ſolo vna bota de vino, como ſe ha viſto. Repetir la perdicion de haziendas perdidas por deſcaminadas, de los pobres traginantes, fuera coſa mucha. Inſinuar trabajos de miſeros labradores, ſus cargas, y daños: a eſte mar, Señor, no ſe le halla pie, viuē atraſtrados, las coſechas, de ordinario vendidas a menoſprecio, anticipadas; y quando llega la ſuya de Agoſto, la mayor parte ſe conſume en coſtas, y ſalarios de miniſtros en fin los mas lo paſſan trampeando, haſta que rendidos deſamparan ſus caſas,

Tributos exceſſiuos traen conſigo deſdichas.

Daño practico que en ellos ſe experimenta.

y haziendas; y ſe van a otras partes à buſcar el ſuſtento, por el medio que pueden, o el de la limoſna. La deſpoblacion de lugares lo dize, ſus caſas caydas, y algunas grandes, nombradas de placer, oy lo ſon de peſar, cuyos edificios, ſi por fuertes no eſtan del todo arruinados, dellos ſe hallaran ſin puertas, ni ventanas, ni de otro ſeruicio, que habitacion de las aues, o para encerrar ganado.

56 Quien podra contar (Señor) el eſtrago que ha hecho numero exceſsiuo de ocupada gente en los impueſtos, y ſus dependencias: perdicion ſuma, vnos que con ſola ſu capa en el ombro, arrimados a cortos arriendos, en breue han tomado con V. M. aſsientos q̄ aſſombran; los mas, o todos eſtraños, y no naturales deſta Corona, fianças ſupueſtas, y fingidas, quiebras, ſiniеſtros informes, y falſas informaciones que han hecho, procurādo engañar a los miniſtros de V. M. para ſe quedar, y ſe bautar con el caudal de la Real hazienda, y vaſſallos. Muchos lo paſſan con abundancia, ſin mas trabajo, ni ocupacion, que la inteligencia de meter mantenimientos, y mercaderias ſin regiſtro en eſta Corte, Seuilla, y grādes poblaciones, defraudando los derechos; y con la carga dellos, los bueluen a vender, ſiendo talvez encubridores las miſmas guardas, por corto interes. Contar deſtrozo de executores, y mas inferiores miniſtros, que lleuā comiſsiones para las cobranças, y otras coſas, contra los pobres vaſſallos, vexaciones, y daño que reciben: para eſto (Señor) no ay ponderacion, que ſea baſtante. Y es gran dolor, que vn pobre ſoldado con tantos trabajos, y al rieſgo de tantas valas, gane ſolos quatro ducados al mes, y tal vez no pagados en muchos, y vn executor mas de 40. con ſolo tomar vna fee de aſsiſtencia, ſin mas cuydado, que paſſearſe, regalado, y a caſo haziendo a Dios las ofenſas que de ordinario acarrea la ocioſsidad: gēte por quien dixo el Emperador Iuſtiniano, que no auia coſa mas indecente, y cruel en el mundo, que del ſudor de ſus vaſſallos comian los que viuen ocioſos: y andaua eſte Emperador tan vigilante en eſto, que con particular cuydado encargaua al Preſidente de Piſidia, cuydaſſe mucho, que eſte genero de gente no grauaſſe los vaſſallos. Y como ſe venden las comiſsiones, que es lo miſmo, que ſangre de pobres, o ſe dan por medio de ofenſas de Dios: como ſe reconoce por los ſujetos, que las ocupan, dello ſe ſigue el no hazerſe reparo en las perſonas, que aquella es a propoſito conforme al guſto, que ſe atrauieſſa, en quien ſe la da, o recaua, o interes de pagarlo mejor; ocaſion de q̄ oficiales dexen ſus oficios, y andē diuertidos en eſtas comiſsiones, por mas prouecho o menos trabajo; y lo peor, que no tratan de enſeñar ninguno a ſus hijos, por dexarlos entablados en ſus meſmas ocupaciones, y ſi eſto viene a ſer ruyna mayor de eſta corona, ſe vera en el cap. que ſe ſigue, con deſempeño de los demas, eſpecial el 31. 32. y 33., y lo eſcrito por Zeuallos en ſu Arte Real en ellos apuntado.

Eſtrago cauſado por miniſtros inferiores ocupados en el manejo mecanico de los tributos.

Nouel. 24. de Præſid. Piſidiæ

57 Señor, por coſa cierta ſe puede dezir, en Italia, Flandes, y Eſpaña no tiene V. Mag. en ſu Real ſeruicio pueſtos en campaña, de efectiuos ſoldados para la ocaſion, tanto numero, como en eſta Corona, gente ocupada en las impoſiciones, y ſus dependencias: cuya comprobacion, como importe, no ſera dificultoſa. Y ſiendo aſsi, que de las muchas, y exceſsiuas cargas proceden millones en mas cantidad de la que al parecer pueden ſufrir las fuerças deſtos Reynos, todo no alcança, para los ordinarios gaſtos; pues vemos tantas plaças perdidas, por falta del neceſſario ſuſtento, y no de valor, gran numero de ſoldados, que han perecido a manos de la fiera neceſsidad, la que ha muerto mas Eſpañoles, que en la guerra ſus contrarios, y los bueltos por el miſmo temor. No toca en la buena, o mala diſtribucion del dinero, por coſa notoria, y ſer punto en que auia mucho que dezir (aqui ſe haga el reparo.) Si tienen los muchos tributos a eſta Corona en el eſtado, que le ſabe; y con ſer tantos los millones, que dellos proceden, y tocan a V. Mageſtad, no llegan para poder cumplir, como va dicho, ordinarios gaſtos, ni a la ſatisfacion de quatro ducados al mes, corto eſtipendio de vn ſoldado, vn executor, que lleua mas de 40 cobrados de contado, de lo mejor, y mas bien parado de la hazienda del vaſſallo; quanto vendra a importar? ello ſe dize; ſupueſto deſte genero ay tanto, o mayor numero que del primero, ſolo de miniſtros inferiores. Y ſi es tan graue el daño referido,

Es gente mal entretenida, y que puede ſeruir para la campaña.

do, no es menor el que causan tantas administraciones, tenientes, y sostitutos de quien las ocupa, siendo, moralmente hablãdo, impossible, que vn Administrador buelua sin empeño, rico, y poderoso, con solo el señalado salario, dexando bien seruido a V. Mag. sin grauar los vassallos: y es preciso que el aumento de vno, sea con daño de muchos; pues donde ay tantos, y tan aprouechados, grande sera el numero de perdidos. Luego se siguen Arrendadores, Estanqueros, Aduaneros, cõ infinidad de gente, que ocupan en diferentes registros, lugares, y puestos, donde hazen tantas denunciaciones, y descaminos: con que lo passan muy sobrados, a costa del pobre vassallo. Y despues que los propietarios han sacado el principal de sus arriendos, con crecidas ganancias, y enriquezido con la plata, y oro de la pobre España, ellos, sus deudos, parientes, y amigos, de sus Patrias, y Reynos, de sus correspondencias, nos tapan los ojos, descubriendo vna quiebra tan grande para estos Reynos, como en ellos grangeria, y diminucion en los naturales; pues auiendoles entregado su dinero en confiança, por corto interes, reconocida la quiebra, se conciertan con ellos, toman lo que les dan, y perdonan lo demas, quedando con mucha perdida, y los otros aumentados, como se ha conocido; pues muchos han buelto por si, o terceras personas a tomar nuẽuos, y mayores asientos con V. M. y por no alargar mas este capitulo, en el que se sigue concluyra la propuesta del genero que se trata.

Aduaneros, y estanqueros, y sus dependientes en el exercicio.

59 Desdichas, y perdidas, que han originado estas dependencias, parece no tienen fin; leuantamientos, y guerras lo digan, mirando sus principios de a donde le tuuieron enemigos a su atreuida ossadia, y Castilla daños mayores, acudiendo a este reparo por los muchos juezes, y ministros, que se han despachado, para embargos de acarreto, conduccion de trigo, y cebada, para el exercito, y su prouision, toma de soldados, repartimientos a los pueblos, y otras cosas, perdiciõ indecible, y aunque grande, no es la mayor; suma crecida de moneda, sacada por este medio a los vassallos, quedando, como se vè, con tanto excesso aprouechadas las personas que andan en estas ocupaciones; lo que ha sido mas perjudical, es, q̃ por dinero han reseruado la gente ociosa, tan apropósito para la guerra, como dañosa en la Republica, y lleuado el labrador, oficial, y jornalero, importantes al beneficio, aumẽto, y conseruacion della, en orden a desesperados excessos desta gente. Dizese tanto, que parece increible; vnos que se han dexado quebrar las piernas en las ruedas de carros, en que los lleuauan presos; otros precipitados de lo alto de la prission, donde los tienen, y por mexor, dexarse hazer pedaços, antes que yr a la guerra; como se ha visto en el Villarejo de Saluanes, en cuyo Castillo hã recogido muchos para el mismo efecto. Con que parece, dexando a parte la perdida del credito, que es lo principal, esta gente no sirue de mas, que hazer gastos, y tan excessiuos a las Republicas, que se puede dezir, con la costa que tienen dos mil Infantes destos forçados, pudiera V. Mag. poner en campaña 5 oJ. voluntarios. Siguense lastimosas quexas de padres con hijos, remedio suyo para su vejez. De aqui resultan otros daños grandes, en que esta gente violentada, antes que la cara, bueluen las espaldas al enemigo, procuran escaparse; y despues de su conduccion tan costosa, sin llegar a la ocasion, muchos se bueluen, y pocos a sus casas, por temor de prission, o que les hagan boluer; y por auerles faltado el lado de sus padres, y otros, que tenian dominio sobre ellos, han dado en mil desordenes, con que personas, y haziendas todo se pierde. Y como en Castilla, segun se toca, de conseruacion, y aumento, han quedado solos dos generos, inteligencia de pluma, y lo Eclesiastico; postrado lo restante, y sin esperança de mexorar las cosas, cada dia van de mal en peor. Muchos, mas que por seruicio de Dios, comodidad propia, se han entrado en Religion, y hombres hazendados, desseando assegurar sus hijos; y como lleua dicho, reseruarse, y a otros, de no pagar tributos, poniendo en su cabeça heredades que tienen, los inclinan de su voluntad, o por fuerça, a Frayles, o Clerigos, de que en estos tiempos, se han experimentado desdichas grandes, mexor para olvidadas, que repetidas, por sus inconuenientes; no siendo pequeño las muchas haziendas, que de seglares heredan los Conuentos; con que se và minorando la sustancia de poblaciones en caudal, y gente. Lo mismo la procreacion, y estado matrimonial, tan importante a la conseruacion de los Reynos, con que los desta Corona estan, y sus campañas desacreditadas, sin soldados, los campos sin labradores, que beneficien las tierras: y las Republicas sin gente, para el vso ordinario; los pueblos lo padecen, sus fabricas postradas, con diminucion de oficiales, las mercaderias pocas, y caras, y el estrangero logra la ocasiõ, lleua materiales destos Reynos, que buelue fabricados, y con ellos saca la plata para el suyo, y sin tener Indias, della estàn mas abundãtes, que los naturales: y en suma (Señor) muchos tributos enflaquecen vnos a otros, euidencia clara por el de millones, pues vemos tenia mayor valor el año de 23. estando al presente con tanto excesso duplicado.

Agrauios en repartimiẽto de soldados, leuas de ellos, vagajes, y otras cargas ordinarias.

Que resulta de estos agrauios.

60 Segun lo antecedente, mayor que daños experimentados, viene a ser nuestro peligro, continuando los tributos, que en muchas partes, y ocasiones de aprietos como los desta Corona procuran; que todos, y cada vno acuda en proporcion de sus fuerças, ayudando al mas flaco para escussar mayores daños: que si al que tiene poco, se lo lleuan, esta expuesto a desesperacion de muchas desdichas, que tal vez origina la necessidad: que ya si estuuieran cargados en sedas, ricas telas, y otros generos estimables, gasto de ricos, y poderosos fuera mayor su importancia, y menos, temerosa: pero en sustento do pobres tiene peligro, y de que no se puede esperar otra cosa, que la referida por Saluiano; o que suceda, lo que en Hedepso, Ciudad de Macedonia, que segun lo escrito por Atheneo, auia vn arroyo de agua frigidissima, que corria; y con tal propiedad, que bebiendo los enfermos della, sanauan de qualquiera enfermedad, que padeciessen: y los Contadores del Rey Antigono, pareciendoles buena ocasion aquella de acrecentar el fisco, impusieron cierto tributo a todos los que venian a curarse: lo qual fue tan abominable delante de Dios, q̃ al punto secò el arroyo, condenando semejante codicia, boluiendo por los miseros afligidos con imposicion tan injusta.

Peligro manifiesto en la continuacion de los tributos.

Athẽ. lib. 3. de Phuosoph.

SEGVNDO PVNTO

61 No es menor el daño, que causa la desigualdad, que tienen los impuestos, quien los haze mas sensibles, como se toca con la experiencia, facil de comprobar con solo el tributo de la sisa, que por el se infieren los demas: supuesto se sabe de cierto, que tratantes, y cosecheros se reputan por hazendados, como el resto del comun, que viuen de su trabajo, regularmente pobres, mas o menos, segun ocupaciones, y oficios de cada vno; y los que tienen cosechas, especial de vino, estan en possession de venderlo a tabernado en sus casas, con preuilegios, no pueda entrar de fuera dũtante lo tuuieren naturales, y ordinariamente en cada vn año nombran dos de los mismos cosecheros, para los registros, que ajustan a la mitad, o menos, como desseean lo hagan con ellos, quando toque lo mismo a los registrados: lo propio en lugares, que no ay cosechas, y entra de acarreto, cuyos tratantes, que embodegan cantidades gruessas para reuender, tienen las mismas inteligencias; ya sea en administracion la sisa, o con arriendo; supuesto recibe cada vno el beneficio, conforme al parentesco, amistad, o interes, que se atrauiessa. Sucede lo mismo en las carnes, y otras cosas, que tienen la misma carga; cuyo fraude es grande, porque muchos Conuentos, Comunidades, y Eclesiasticos las hazen matar en sus casas, y en ellas las venden, y otros poderosos en las carnicerias, sin ponerlas en los libros de romana, quedando aprouechados el dueño, fiel, y cortador, que lo disimulan, de la cantidad que importan los derechos; lo propio de azeyte, y otras cosas, que tienen la misma carga; y su gasto en las tiendas, lo ponen tenderos, en poder de aquellos que van referidos, de donde poco a poco lo lleuan, como se va gastando; y por grande que sea el consumo, procuran tener corta cantidad en su casa, la que manifiestan, lleuando la mayor a deshora oculta, y quedan con ganancia de los derechos, tan considerables, como se dexa enten-

Daño grauissimo en la igualdad del repartimiento, y cõtribuciõs.

tender, y assi el oficial, o jornalero, que acude a la carniceria, tienda, o taberna, enteramente paga el tributo, y lleua toda la carga, y el hazendado no, antes embolsa de lo que paga el pobre, y desfruta lo mas, y mejor de la contribucion, dexando a V. Magestad la menor parte, y della salen crecidos gastos de su administracion.

Ponderase el tributo de la sisa para el intento referido.

62 Y aunque todos tributos consigo traen desigual perdicion, ninguno como este de la sisa; hagase reparo en los dos millones y medio a el agregados, impuesta su satisfacion sobre cauallos ensillados, y enfrenados, coches, literas, agua ardiente, nieue, chocolate, y otros generos, que fuera desta Corte, Seuilla, y algunas grandes Ciudades, con dificultad se hallaran, y ha costado a los vassallos mucho mas, que si los huuiera con abundancia, pues en grandes, y pequeñas poblaciones se ponen fieles, que administren este derecho, con obligacion de dar quenta en las cabeças de sus Prouincias a los plaços señalados: y en cortas como las de Galicia, Leon, y Asturias, y mas partes montañosas, que se componen de muchas, y pequeñas aldeas, que por lo general no tienen Escriuano, el traerle de fuera les viene a ser muy costoso: esto solo para para dar testimonio, que no procedió nada. Y auiendo acudido con ellos a dicha cabeça de Prouincia, tal vez los hazen boluer, por dezir no van en forma, y ellos a duplicar los gastos, y muy mayores, si se descuydan; porque despachan executores, que los consumen; y en el repartimiento destas costas se haze otro daño mayor contra los pobres, de ordinario condenados en ellas; no siendo menor la ocupacion de muchos en semejantes estaciones, faltando al beneficio de sus haziendas; tanto que por escusar estas vexaciones en algunas partes, se han encabeçado por cosa que no tienen. Y para que se vea quan costoso viene a ser para la Real hazienda de V. Mag. el tributo de la sisa, y el beneficio, que a todos de extinguirlo se sigue, lo pondra por mayor en el immediato capitulo.

Numero de personas, que se ocupan en la administraciõ, y cobrança de los millones.

63 Diez y nueue son las Ciudades cabeças de Prouincia, con voto en Cortes, y su Administrador, puesto en cada vna cõ dos mil ducados de salario, y el excessiuo a los muchos Tenientes suyos en todos los partidos, con tesorerias de millones; y segun dizen, en la de Toledo ay catorze, y cada vno con 200. ducados al año, luego el salario de Contadores, Alguaziles, Escriuanos, y lo escrito. Esta cuenta, Señor, no sera dificultosa por el numero de partidos, personas, y gages de cada vno, y quantas seran las ocupadas en las 15 y 760. poblaciones de fieles, guardas, registros, y otras cosas, que todos comen, y passan a costa del pobre vassallo, y aunque sea con moderacion; la qual no se hallara en esta gente, viene a ser precisso, que importe suma crecidissima, y muy mayor e incomparable, la que sacan, los que despachan, y lleuan comissiones, a fin de aueriguar fraudes, por cuyo medio los hazen tan grandes; tanto que solo esto fuera bastante a consumir los vassallos, y lo mismo continuos executores, que vno y otro, si fuera possible reducirlo a numero fixo, causara admiracion a V. Mag. y se escusan de poner algunas cosas notables, por no señalar partes. Al fin vnos han enriquecido con suma perdicion de otros: y aquel viene a ser cargo estimable, y de aumento, que tiene disposicion de acomodar mucha gente. Bien comprobado con la euidencia, pues los ocupados en estas dependencias, aunque ayan entrado en ellas con empeños grandes, pocos se hallaran, que no esten muy bien puestos sus personas, y casas, con mucho lucimiento, lo que no es possible se haga con solo el señalado estipendio, sin que sea con suma perdicion de los subditos: y no es lo mejor el cobrar salarios, y gages de condenaciones: porque viene a ser vna tacita permission para destruir el Reyno; el qual tampoco ha de mejorar por arriendo, si encabeçado este impuesto, que por todos caminos quedan en pie los daños, y el lobo por guarda del ganado: porque los ricos no han de pagar, antes quedar muy aprobechados; y el pobre, como siempre, lleuar toda la carga, y tan pessada, costosa, y de tanto trabajo la deste, y otros impuestos, que la costa del papel, oficiales, y oficios, en dependencias suyas, de toda la Corona, fuera cantidad bastante para sustentar la guerra, cosa tan euidente, como se ve, por la casa que llaman el Aduana desta Corte, en la qual considerando los muchos aposentos, y en ellos

Casa de Aduana desta Corte

ellos diferẽtes arrendadores, y sobre las puertas escritos los tributos, q̃ a cada vno se paga. Llegó a los aranzeles, por cuya largueza, y no poder assegurar en la memoria tãtos generos, y escusar la nota en aquellos, contó en el de alcauala 38. capitulos de diferencias, y dexó el de millones, por muy largo; si bien le pareció tẽdria, mas que al doble; cõ q̃ no parece se puede tener por encarecimiento el repetido.

Estancos, y sus malicias, y fraudes ordinarias.

64 Tocar en lo estancado, es lo mismo que vn robo manifiesto, y para essos Reynos tan costoso, que qualquiera Rey quisiera de patrimonio, en renta fixa, lo que importa; y no es mucho dezir, como se vera en el tabaco, al parecer poco necessario, por cuya perdida, y q̃ en los demas la suya quede reconocida, sera forçoso por menor desentrañar este genero, y alargar su capitulo. Sabido es, que el arrendador sin peso, ni medida, vẽde como quiere; y en puertos maritimos cõpra por mayor a dos reales la libra de tabaco, y por menor sale vẽdida en su estãco por mas de 50. cõ achaque de vn poco de olor supuesto, mezclãdo enel cosas tales, que a saberse, horror, y no gusto causara el tomarlo. En fin en este vicio se hallaràn muy pocos de todos estados, que no esten comprehendidos, y en cortos pueblos, aunque faltosos de cosas necessarias, no deste genero, por el mucho consumo, y excessiua ganancia, que se conoce (aqui se haga el reparo) Sobre los tres millones de contribuyentes considerados en esta Corona, supone otros tantos, aunque aura mas de gente suelta, y siruiente, que hazen seis en todos, y aunque de personas quede fuera la tercia parte, que no lo tomen, lo mismo Eclesiasticos, mugeres, y muchachos, y queden los quatro perseuerantes en està costumbre: es de notar, que el mas limitado oficial, o jornalero, hasta el mendigo, por moderado que ande, y lo quite del sustento, no han de faltar quatro marauedis al dia para tabaco, y generalmente los mas con excesso incomparable. Y demos caso, que vnos con otros salgan a quatro marauedis, hazen quatro ducados al año: y en quatro millones de personas, diez y seis en dinero. Esto, Señor, a quien no assombra: ya supone que los interessados han de procurar el dar a entender, lo que lleua dicho ser vn impossible; y a su parecer comprobarlo conforme a las entradas, registros, aduanas, y el consumo, por sus generales acopiamientos. A esto responde, que a vn tiempo los engañan; y ellos a nosotros, a que dara satisfacion este vassallo, con segura experiencia, y papeles fechos en la administracion de la nueua alcabala, y vno por ciento del Reyno de Galicia, que por mandado de V. Magestad, tuuo a su cargo, y encabeço año de 39. y 40. en cuyo tiempo hallò, entre otras mercaderias ocultas para no pagar derechos de tabaco gran cantidad en barriles, inteligencia en los receptores de los Reales alfolies de la sal, y mas personas de lugares, y puertos maritimos, por lo barato de su compra, y excessiua ganancia en su venta, dentro de Castilla; donde sin embargo de tanto riesgo lo entran en la Corte, y otras poblaciones grandes, q̃ en las pequeñas no ay dificultad, y en Conuẽtos Eclesiasticos, y casas de gẽte poderosa lo ponen, y por mayor, o menor alibrado cõ recato lo despachan. De aqui se infiere engañan a los arrendadores, y ellos a nosotros, en assientos que hazen con estanqueros, que nombran en las poblaciones, ajustando pocas libras, que se obliga cada vno a consumir: esto se pone por escrito, pero no el dinero, que ofrecen por la permission de poder buscar a su riesgo, y ventura, lo que les faltare, y libre sin pena, goçar las ganancias; y autoriçadas las copias destos assientos con ellos, mejoran el nueuo, que hazen con V. Magestad. Lo mismo en quanto a la pimienta, corto el caudal, que della procede, con infinitos daños, por la multitud de gente, que en esto se ocupa, no con otro fin, que goçar de las exempciones, y librarse de cargos Concegiles, lo mismo de ir a la guerra, siendo para ella los mas apropósito, y de menos falta en la republica: la qual destruyen con ordinarias denũciaciones: y se debe sentir, que en otros Reynos tenga de valor la libra de pimienta dos reales de plata, y en Castilla diez y seis, siendo V. Mag. dueño soberano de las Indias, que la produce. Y holuiendo al tabaco: si de vna cosa, de que no se haze caso, y en si parece nada, tiene de costa tantos millones, el sustento, vestir, y calçar, tan necessario, e inescusable para la vida humana, que sin ello no se puede viuir, con tanto excesso cargado;

Pruebase en el del tabaco.

Y en el de la pimienta.

gado; lo q̃ podrà importar, ello se dize, y no necessita de mas comprobacion, para conocimiento de los daños, y lo damnificado de la Real hazienda, y vassallos, y lo excessiuo del tabaco, ya referido, con dificultad lo podran escurecer, segun la gran diformidad, que se conoce en su venta, y compra, fuera o dẽtro del estanco, supuesto aquellos que lo entran con tanto riesgo, lo venden algo mas, o menos de quatro reales la libra a personas adineradas (beneficio que no goza el pobre) de cuyo numero grande viene a ser mayor el gasto. Por manera, Señor, que el daño resulta, no de la buena, o mala costumbre, en tomar el tabaco, de tenerlo estancado si; pues libre el comercio, auiendo peso, y medida, por lo que oy pagan por vna onza hallaran despues casi vna libra; y con el ahorro, que en esto aura en la mitad, poco mas o menos de la gente, que viene a ser la ordinaria, largamente podra satisfazer lo que ofreciere, quitado este, y los demas tributos. Y es cosa dura, que arrendadores, por su interes, y el corto, que ofrecen a la Real hazienda, ayan sido instrumento, con los demas, en todo lo estancado de vna perdicion tan grande, llenando los puertos, aduanas, caminos, y poblaciones de inferiores ministros, que apenas se hallara donde poner vn pie, que no aya vn laço.

Importãcia de la igualdad en la contribuciõ.

65 Bastantemente la sisa, y tabaco estancado descubre lo perjudicial de tantas imposiciones, y quan importante viene a ser la igualdad en la contribucion, y como tal; della se valieron los mayores Politicos; cuya razon, por dilatada, escusa repetir, apuntarà el lugar por no detenerse. Y supuesto que los tributos, y sobrecarga penosa de ministros en ellos ocupados, ocasionan esta perdicion, y despoblacion de los Reynos, vemos que al passo, que va la gente faltando, son mayores, y mas grauosos; porque es impossible, como dixo Plinio, que vna Ciudad pequeña y despoblada, pague las cargas que tenia quando grande, y opulenta. Y deuese considerar, q̃ ademas de ser pocos los vezinos que han quedado, para lleuar la depechos y tributos, son muchos los exemptos q̃ se escusan de los pagar; cosa de grauissimo daño a los pobres, y miserables, sobre cuyos flacos ombros cargan. Lo que santa y piadosamente ponderò el Rey Teodorico, a quien le pareciò injusto, q̃ la exempcion de vnos, resulte en daño de otros, y que todo el peso este en las flacas fuerças de labradores, y jornaleros. Lo mismo sintio el Emperador Iustiniano, quando dixo: que por ningun caso consentiria, que las de vnos se impusiessen a otros, y repartidas con igualdad, no ay duda seran menos pesadas a los que las han de lleuar. Exemplar tenemos en los Emperadores Honorio, y Arcadio; pues no solo no dieron exempciones, pero aun sus propias heredades no quisieron fuessen libres de las cargas comunes, por aligerar las de vassallos. En orden a esto auia mucho que dezir, y de muchos Principes que tuuo el mundo celebrados por su gouierno. Todos concuerdan en la importancia de la igualdad, y perdicion suma de obrar lo cõtrario. Con que cierra el segundo punto.

Pli. lib. 10. Ep. quæ incipit pro uidentissimè.

Casiod. li. 2. ep. 26. l. omnium C. de vectigal

L. 1. & 2. de priuileg. doc. Aug. Nou. 43. de officiue tabern. l. actores, C. de excepti. adtrib. auth. de immẽsit. donat. Collat. 7.

PVNTO TERCERO.

Oficios vendidos, y el daño dellos.

66 El vltimo viene a ser oficios vendidos de las Republicas, cosa de grauissimo daño, y mayor, segun Santo Thomas, y otros graues Autores, el riesgo de la conciencia, poco segura, sin quitar la causa, que dira. Cargos que antiguamente se dauan de gracia con salario para seruirlos, era necessario tal vez compeler a algunos para que los aceptasen, y al presente los han comprado perpetuados, para que lo sea las desdichas, y pagado grandes sumas, dellas tomadas a censo, de donde se infiere, que ninguno lo haze por vtilidad publica, y como solo se atiende a la paga, y no a los meritos de la persona, su edad, capacidad, y entendimiẽto, agraua este daño, por ser cosa dura entender, que el menor de 25. años, a quien el derecho da por incapaz de administrar su hazienda, lo sea para gouernar la Republica, por auerlo pagado a dinero. y que lo que se auia de dar por premio de meritos se conuierta en precio. Y si el escriuano, en cuya pluma estan vidas, honras, y haziendas, quando no pagaua pension, si guardaua lo dispuesto por el arancel Real, no se podia sustentar; auiendo dado tan grandes sumas por sus oficios: el peligro esta conocido, y del se lamenta Solon. En fin los compradores dellos, no es con otro fin, que el de su prouecho, librarse, y reseruar sus deudos, amigos, y parientes de las cargas, y repartimientos, siendo quien mejor los pudieran lleuar; Esto verifica vn exemplar, que sirua para los mas pueblos. Aurà seis, ò siete años, que la villa de Villa Robledo, en la Mancha, tenia mas de 3 ꝟ. vezinos, tan hazendados, como liberales en el seruicio de V. Mag. cosa conocida, por los donatiuos graciosos con que han acudido, trigo, y ceuada sin lleuar interes: Esta villa, que lo fue opulenta, se halla oi arruinada, con solos 800. y bien mirado, la causa principal no es otra, que la de auer comprado 42. Regimientos perpetuados; y segun dizen, ya llegan a 44. y por cosa llana, cada vno se lleuarà diez, o doze casas de parientes, deudos, y amigos, que reserua; y algo tienen, que viene a ser la mayor parte de aquella poblacion: y preciso todo el peso cargue sobre los necessitados cada dia mas, por tener de ordinario de veinte a veinte y quatro executores; todo ello tan cierto, qua se podrà traer por fee de escriuano; y en su proporcion de otros muchos lugares: Tanto como esto se origina destas vẽtas y sus compradores.

Solon de inst. p. q. 65. contr. 8. versu protoco. de iust. & iure q. 6. Cent. 4. y los mas que cita Zeuallos en su Arte Real doc. 33.

67 Luego se sigue otro daño, el ser dellos tratantes, cosa dificultosa de acudir a las del bien comun, teniendo intereses en las mercaderias, que se venden, y el domonio de juez executor en sus posturas. Esto, Señor, es de grande inconueniente: y como tal, dize Solon, se lo aconsejo Tomas de Villanueua, vn graue Theologo al señor Emperador Carlos V. y que fueron muchos de su parecer, siendo cosa cierta, que han de mirar mejor por su prouecho, comprãdo varato, y vendiendo caro; y con la autoridad del oficio, no ay duda se defraudan los reales derechos; y sobre el pobre carga todo el peso de la contribucion; y a esta gente ninguno se atreue, ni puede irles a la mano, y como la tienen tan grande en los Ayuntamientos, los oficios de Alcaldes no salen de si, o personas de su faccion; con que a su saluo executan su vengança, y codicia, en grande ofensa de Dios, y suma perdicion de sus Republicas. Y algunos por escussar la que tendrian, vendidos sus oficios, los han procurado consumir, con otro no menor, por la concession de arbitrios, para su satisfaccion, y dellos resultado imposiciones tales, que en partes pagan tributo los passageros de solo pisar su termino, y en otras (como lo ha visto este vassallo) vn tanto de cada cauallgadura, que entra en la possada, y otro en el celemin de cebada. Con esto los tragineantes se van minorando, lo mismo el trato, y comercio. Y auuque los años vengan abundantes, sin embargo del poco dinero, vemos que las cosas no baxan; antes cada dia crecen los precios. Y como algunos destos oficios, tal vez se hã buelto a vender, y las que han podido consumir, al cabo por falta de fuerças, muchos pueblos se han quedado sin ellos, con sus montes vendidos, propios, y dehesas empeñadas; sus censos en pie; con ordinarios executores a las cobranças, con tantos salarios, y costas; perdicion suma, y no menor la de tierras valdias vendidas cosa tan perjudicial a la labrança, y criança, dos polos que sustentã los Reynos, postrados, con poco vtil de la Real hazienda, y ella damnificada en estas ventas de seis partes, en mas de las cinco de su justo valor; tanto, que algunos compradores, del fruto primero han sacado mayor interes del que ofrecieron a V. Mag. en lo principal destas compras, y assi mismo estas personas han cortado las encinas, y vendido para carbon, rompido las tierras por nueuas, y baratas, para sembrarlas de pan, y dexado las antiguas, con que las rentas de Estados, mayorazgos, y obras pias han venido en gran diminucion. Lo mismo la criança de ganados, por auerles faltado su pasto, y abrigo, la qual se ha estrechado de manera, que no ay la octaua parte que solia; como se conoce en el Andalucia por lugar que tenia mas de 300. manadas, y al presente se halla con menos de treinta, cosa de grauissimo daño para esta Corona, por ser este genero neruio gruesso de los mas importantes, muy estimable, y codiciado de naciones estrangetas. Y por no alargar, escusa poner mas por menor lo perjudicial destas ventas.

En el lugar antecedente de Zeuallos doctr. 33.

Sobre quiẽ carga el peso de los tributos ordinariamente.

68 Las de Tesorerias, y oficios, que se maneja dinero, si es grãde la perdicion en va-

Tesorerias cõpradas, quanto daño causan al publico.

vassallos, la misma de compradores, y toda ella contra la Real hazienda, lo que tendra facil comprobacion. El Tesorero compra el oficio, con calidad de nombrar los executores para las cobrãças; y aunque ilicito, procura los medios possibles de a do sacar el precio costoso de su tesoreria; vno es, que el mismo dia, que cumplen los plaços, a tantos lugares como alcança su partido, despacha ministros, por el interes que se le sigue de mitad de salarios, o como se concierta con las personas que lleuan estas comissiones; y como la mayor parte son oficiales, por poco, que les toque, viene a ser mas, y a menos trabajo, de lo que pudieran ganar con sus oficios: y como esta gente lleua la mira en alargar dias, y salarios, ganancia suya, y del Tesorero, de lo que halla recogido del tributo, se van haziẽdo pago dellos, y no cuydan del principal; ni los lugares pueden supliirlo, por su mucha flaqueza, cuyos cogedores, a mas no poder, sacan prendas a los vezinos; y como no ay quien las compre, y llega el executor, de ordinario quedan destruydos; lo que no sucediera con desahogo de 15. o 20. dias; supuesto le tienen de dos meses dichos Tesoreros, para la cobrança, y muchos mas que se toman. Y despues que los afligidos pueblos acuden con su dinero; a caso auiendo pagado en salarios, y costas mas de lo que importa el principal, que en algunas partes les lleuan derechos hasta de contar lo. Daño, que si en los vassallos parece grande, no es menor la perdicion de Tesoreros, pues como se sabe, sus oficios compraron, obligandose a plaços; y para llegar a exercerlos, les fue preciso comprar juros para los afiançar, cuya paga de vno, y otro, sale de la flor del dinero que procede, y tiene a su cargo de la Real hazienda. Siguese, como V. Mag. se vale de las medias anatas del situado, y este dinero se dà en libramientos a los assentistas, y hombres de negocios, de ordinario trampean la paga tan a su costa, pagando las muchas que se ofrecen de salarios, y acudiendo los juristas, como para la suya falta sustancia. De vna execucion, se originan muchas, con que naturales, Tesoreros, los mas, o todos han venido en quiebra tan grande para la Real Hazienda, por estar pagando interesses, todo el tiempo que ay mora en el cumplimiento de sus libramientos, con que cierra el vltimo punto de los daños.

Guevara, en su Marco Aurelio cap. 31. y 32.

69 Y si parecen muchos, y grandes los referidos, se puede assegurar dexa otros mayores, por no señalar partes, ni dar ocasiõ a nueuas aueriguaciones, y castigos, q̃ segũ los muchos culpados, fuera necessario executar lo q̃ dixo el villano del Danubio al Senado Romano, presente el Emperador Marco Aurelio: y conforme al estado presente en que se halla esta Corona, parece conuiene oluidar lo passado, y remediar lo futuro: esto se pretende, y hazer sabidor a V. M. la perdicion suma en que se hallan sus Reynos, que ninguno la ignora por noticia, o experiencia, lo que dize; por si al tiempo de repararlos, quitando los tributos, algun interesado pregũtare a V. M. lo que el Consul Hortesio al Emperador Pertinaz, quãdo hizo lo mismo de los que tenia en su Imperio; Que causa le auia mouido para ello, siendo tã en fauor de sus Imperiales rentas; con mas razon pueda V. M. responder lo q̃ aquel Emperador. *Porque sin comparacion son mas los cuidados en q̃ me han puesto, y pesares que recibo, que dineros que me traen: y no pueden ser muy limpios, viniendo ensangrentados con enojo, y sudor de mis vasallos.* Los que estan lastimadissimos, conociendo el particular fauor, que Dios les hizo en darles a V. Mag. por su Rey, y Señor natural, adornado con tan diuinas partes; y que nuestros grandes pecados le ocultan cosas de tanta monta: pero aunque tarde el remedio, en todo tiempo lo es, y mas tarde sera sino llega. Y si debe temerse lo fiero de los daños, mayor sera el deseo de verlos apartados, y goçar de generales beneficios, que se siguen a la Corona, y mas Reynos de leales vassallos de V. Mag. los que declara en la forma que se sigue.

Sentencias en fauor de lo dicho.

Cuetaro cap. 7.

BENEFICIOS.

Beneficios, q̃ han de experimentarse con este medio.

70 Este medio, Señor, a todos ofrece grandes bienes, supuesto de acudir la nobleza, y gente poderosa, con estados, y puestos, al año con solos dos al millar en la forma

la forma dicha, escusan segun lo probado, que se lleuen los tributos, la mitad de sus rentas. Lo mismo en las medias anatas de juros, y mercedes, lanças, y otras cosas bien considerables. Y demos caso, no tuuieran otro aumento, que minorar sus gastos, es cosa grande: otra el ser de mayores señores, aun con poco, mandar a ricos, que teniendo mucho, gouernar a pobres. De labrança, y criança, baste dezir, que siendo necessario dar por escrito, que acudiendo con vno por este medio, escusan vexaciones, y benefician mas de treinta, que pagan de imposiciones. Los tratos de mar, y tierra, y en suma, de comprar, y vender quantos oficios tiene la Republica, en quitarles las cargas, participan todos de su beneficio, y mayor le recibira la medianía, por ser quien oy lleua todo el peso de la contribucion, y sus daños. Y en los mas flacos, que sin hazienda viuen de su trabajo, cada vno para si, y su familia, no escusa vna libra de carne al dia: esta por tener de entrada cada cabeça, vnos nueue reales, y la carga impuesta en la carniceria, passa la suya de diez y ocho marauedis, y mas de veinte y seis de vna açumbre de vino ordinario, mitad de agua, por tener cada arroba de entrada ocho reales y vn quartillo; y la de azeite cerca de quinze; y ha menester al dia doze marauedis para comer, y alumbrarse, que las dos partes se lleua el impuesto. Por manera (Señor) que de solo carne, vino, y azeite, a este pobre cuesta cincuenta y dos marauedis, y al año otros tantos ducados, que con algo mas pudiera passar. Entra luego la valuacion de lo estancado, y todas imposiciones el vestir y calçar, que compra con todas cargas; esto no es dificultoso de conocer lo mismo en todos estados, conforme al mayor consumo. Y demos caso, no huuiera otro daño, que el repetido en solo carne, vino, y azeyte; y que pobres, ricos, y hazendados, vnos con otros salgan a dichos cinquenta y dos ducados, en los tres millones considerados de contribuyentes, al año importaran mas de 150. en dinero, y supuesto de dañosos tributos en la Real hazienda no entran 18. los 132. ya esta conocido quien se los lleua, con mucho mas en denunciaciones, fraudes, costas, y salarios. A esto darà desempeño mayor, y mas seguro, por el consumo de las Bulas de Cruzada, de que fue Tesorero general de todo el Reyno de Galicia diez años, hasta el de 41. con cuya experiencia, y noticia, por mayor, en lo demas tocante a este genero dirà: Si al año dos reales de plata en cada Bula, que paga el que la toma, auiendo muchos que no las gastan; dexando aparte las de Difuntos, y Composicion, de que es muy poco el gasto; importa su renta 800. ducados en tributos donde todos estan comprehendidos, con tanto excesso cargados, y que saldran es cierto, segun lo probado, por dia, vnos con otros a mas cantidad de aquella que al año pagan por dicha Bula, lo que podra importar, ello se dize; y que no es possible, al parecer, ay auido Monarquia en la tierra, que llegasse a estar su Real patrimonio, y vassallos tan grauemente dãnificados. De aqui se infiere el beneficio que de apartar estos daños se sigue a todos en general.

Que tributos q̃ quedan libres para su Magestad demas del de esta nueua alcauala.

70 Ademas del aumento que ofrece la nueua alcauala, queda libre para V. M. el seruicio ordinario, y extraordinario, y otros antiguos, de pecheros, Mesas Maestrales, Bulas de Cruzada, subsidio, y escusado, concedido por su Santidad; su tesoro de las Indias, entradas de la mar; grande y mayor beneficio para esta Corona el quitar la vexacion de tanta gente mal ocupada, y viciosa en todas las dependencias, que vnos, y otros de otra cosa no han seruido, q̃ de hazer oficio de zanganos, comen lo mas, y mejor de la miel, que labran con su trabajo las abejas. y V. M. dueño soberano de la possession, viene a ser quien menos desfruta, y demanera las pueden enflaquecer, como en efecto lo estan, que no las dexen de prouecho. En fin su exercicio es, con leue achaque, hazer denunciaciones, y desscaminos, que tienen los vassallas consumidos, sus haziendas destruidas, Tribunales, y Audiencias con embaraço de tantos pleitos, que apartado su daño, solo para este beneficio no ay ponderacion bastante: Y el grande que recibe la Real hazienda, con ahorro de tantos salarios, y gages de escusados ministros, y de superiores buenos, parece se mira por su credito; pues siendo cierto, que tantos fracasos, y aduersos sucessos, originan pecados nuestros, de todo les echan la culpa, como fuera possible reduzir

a prudencia humana disposiciones diuinas; y en parte se buelue por el ingenio, y valor de nuestra nacion, tan postrado al presente, que nos tienen por cobardes, y de poco saber. Y que aumento mayor para la dicha Real hazienda; si gouernada con pocos libros, entra en ella toda la contribucion, sin diuertirse en la de otros, y V. Magestad, en menos pliegos de papel sabidor de la que tiene, y empeños a que se puede poner.

Abundancia, y felicidad que ha de resultar desta introducion.

71 Sera gran felicidad el ver las Republicas bien gouernadas, por estar sus cargos, y oficios en los mas benemeritos, la contribucion en cosa fixa, y subditos sin temor de mas vexaciones, cultiuadas las tierras viñas, oliuas, y mas frutiferas plantas, con beneficio aumentadas: lo mismo pesquerias, que bolueran en si, restituido lo arruinado de puertos, y villas maritimas, los campos, dehessas, y montes ocupados de todos ganados, los caminos, y poblaciones libres, y las puertas, y entradas de esta Corte francas, sin achaque: sus calles, y plaças llenas de abundantes, y baratos mantenimientos. Entra luego el general regozijo del pueblo, y bien de los Reinos leales de V.M. cuyos frutos podran comunicar, sin la pension de cargas, para ellos tan grande, que con las de sus mercaderias, era necessario traer otras tantas de moneda, con que ir pagando los derechos tan excessiuos, q̃ por escusarlos, se arrojan muchos a entrarlas sin registro, con el riesgo de perderlas; ocasiõ de arcabucearse cada dia en los campos, y entradas desta Corte, creciendo el odio, y discordia entre los nuestros; y lo que es mas, el poco amor que se tienen, siendo todos hijos de vn padre, que apartado este daño, creceran todos, y el amistad con la comunicacion y buen trato. Aura entre las naciones paz, vnion, y muchas medras, que tendran de prompto, para las poner siempre que sea necessario a los Reales pies de V.M. que no ay otra piedra iman, para grangear el amor de los subditos, q̃ mirar por su aliuio siendo mayor para la Real hazienda el vsar deste medio porq̃ aumenta sus rentas, con diminucion de gastos; pues quitados tributos, las costosas prouisiones que haze, seran a la mitad, o mas de vn tercio menos que hasta aqui; y ansimismo serà beneficio para estos Reinos, a la codicia, quitar la ocasion, y presa de las manos, para dexarla sin fuerças, q̃ postradas, bolueràn en si las desta Corona; y en ella extinguidas las imposiciones, lo quedan las dudas que se auian de ofrecer al tiempo de cõceder otras de nueuo; donde siempre han andado en perpetua guerra, encontrados los dictamenes, con las conciencias mal asseguradas, con el sentir anchuroso de Theologos, punto que pudiera alargar, por mayor conocimiento deste beneficio.

Solo este medio basta, para aliuio, y descãso del pueblo.

72 Otro no pequeño, que vna vez entablado este medio, el solo basta, para que todos reciban general descanso, especial los entendimientos, de ordinario fatigados con la confusion de tantos papeles, escritos con mas agudeza, que sustancia, ofreciendo a V.Mag. millones, y gente, como si el poder, plata, y oro, que encierra la tierra tuuieran debaxo de vna llaue; y al cabo se ha reducido a cargar muchos tributos, y a esta Corona de penas y trabajos, sabiendo que Castilla no ha de tener permanencia con tesoros fantasticos, ni necessita de otro mayor, que apartarle los daños, bien reparados por los prouidos Locrenses, cuyo Legislador fue Celeuco; pues jamas permitieron arbitrio ninguno, menos de entrar quien lo daua con vn cordel a la garganta delante del Senado; y siendo bueno y fauorable a la Republica, grandemente era premiado; y al contrario castigado con el mismo instrumento, que lleuaua al cuello. Con esto se conseruaron passados de 200. años, sin nouedades, con mas luzido, y celebrado gouierno, que tuuo el mundo. Y si esto se huuiera guardado en Castilla, los premios fueran no tantos, pocos los atreuidos, y menos los daños desta Monarquia.

Refiriendo Iuã Stobeo sent. ser 37. lib. 2. c. 4. y otros muchos.

Peñal. c. 27. l. 3. tit. 1. p. 2. Seneca de Clemẽcia. Cicer. de offic. lib. 2.

37 El beneficio, y aumento mayor, que desto se sigue para V.M. viene a ser, grãgear el amor de sus vassallos, joya tan preciosa, que segun nota Peñalosa en las cinco excelencias del Español, y en el mismo capitulo refiere lo que dixo entre otros el Señor Rey Don Alonso el Sabio, Seneca, y Ciceron, y todo ceñido al proposito, concluye diziendo: *Sobre las fuerzas, y gran potencia, q̃ España tiene, la haze mas segura, y gloriosa, el grãde amor, respeto, y veneracion, q̃ los Españoles tienẽ a su Rey y Señor natural.* Esto no ay duda le han diminuido tanto numero de imposiciones, y ellas ocasionado sus quexas, si bien amorosas por parecerles no son tratados como hijos. Teme dezirlo, pero no el desempeño, que le tiene grande, por boca de aquella Verdad eterna, sobre aquellas palabras, dichas a S. Pedro, quando llegaron los Alcabaleros a pedir el pecho del Cesar, y le dixo; *Pedro, los Reyes de quien cobran los tributos, de los hijos proprios, o de los agenos?* Y respondio San Pedro: *De los agenos.* Verdad Catolica, que no puede faltar, ni a V. Magestad los aumentos, que lleua referidos, executãdo el medio propuesto. Luego entra el amor sin recelo haziendo su oficio, que asegurado en los vasallos, y restituydo a su antigua fineça, todo lo demas es menos, aunque entren plaças, y Reynos perdidos, falta de oro y plata, que sin ella reconoceran los contrarios a V. Mag. el ser mas rico, y poderoso, por solo Rey de Españoles, que sin ellos, con lo restante del mundo; que menos gente, y dinero auia, quando por traycion perdida España, pocos, y retirados en vna montaña, en la restauracion de su patria, sin ayuda de otra nacion; sus progressos fueron assombro del mundo. Mas de cinco mil batallas, que dieron a los moros, en espacio de 800. años, que la ocuparon, lo digan, quedando siempre en la mayor parte vencedores, con hazañas portentosas; sus conquistas ya se saben, tesoros de oro, y plata adquiridos, tanto, que edificios de casas, y empedrados de calles, pudieran estar fabricados destos metales.

Beneficio e mayor, para e Principe.

Matth. c. 17.

M. Gil Gonçalez Dauila Coronista, la, numero en su theatro de Madrid.

Rodrigo Caro Antiguedades de Seuilla, lib. 2. cap. 11. Abraham Hortelio, fol. 18.

74 Conforme lo dicho, Señor, no consiste el mayor poder, y riqueza de los Reyes, en oro, ni plata, en el amor si, que de vassallos se adquiere, tratados como hijos, cuyo regalado nombre, pocas vezes faltaua de la Real boca del Señor Emperador Carlos Quinto, el qual le diò mas vitorias, que los referidos metales. Y el auer sucedido tan al contrario en estos tiempos, no ay que admirar, por auer sido con armas muy desiguales, no siendo los mayores, el poder de los contrarios, ni el de otros, a ellos agregados, tantas vezes destrozados con pocos Españoles, el auer tenido si, en su ayuda nuestros pecados, y peleado los nuestros contra la fiera necessidad, y desconsuelo, suma desdicha, la que repara el medio propuesto, el qual todo lo llena, y assegura, que es lo mismo, que buenos sucessos, con que no aura necessidad de sacar gente forçada de las poblaciones, ni V. Mag. lo permita, aunque se la ofrezcan, porque viene a ser grande perdicion, y no sirven de otra cosa, que la referida en el cap. 60. Dinero ha menester V. Mag. el qual ofrece este medio con gusto de los subditos, muy en abundancia, que con el aura sobra de voluntarios soldados. Y segun opinion de Trajano, para la guerra, no son menester muchos, y la buena en España siempre se hizo, con pocos Españoles rotos, y bien sustentados, los quales obran por muchos, con beneficios del credito.

En que cõsiste el poder mayor de los Reyes.

Gueua. cap. 10.

75 Señor, todo serà felicidad, quitados los tributos, por quanto sin ellos se verán estos Reynos con grandes mejoras, y por camino suaue, y poco grauoso, crecidos aumentos en la Real hazienda, y disposicion a su desempeño, con grandes conueniencias, la de aliuiar cuydados, y en seruicio de Dios, temediar pobres labradores, y gente del vso comun, conseruando a los demas, para que no lleguen a serlo, desterra el ocio, origen de muchas ofensas, descubre la ocupacion, y exercicio de cada vno, medio seguro de limpiar las Republicas, y que aya muchos soldados para la guerra. Lo mismo cantidad de oficiales, y gente que beneficie los campos, y todo tan acomodado, que haga menos sensible la falta de moneda. Y sin temor de quiebra la Real hazienda, con caudal bastante, para satisfazer sus deuitos, y Iurisdicciones, que dieron su dinero, cobrar sin la diminucion que hasta aqui, haziendo postrada, que boluerà a su antiguo credito; aurà sustancia, para en los soldados, presidios, y plaças seguras asistencias. Personas, que han diuertido sus caudales en los arriendos, auiendo cessado, los ocuparàn en crias de ganados, grangerias del campo, y otras cosas importantes al beneficio, aumento, y conseruacion de la Republica, que tambien queda redimida, consumidos los vendidos oficios, Labradores, y oficiales con mas codicia se aplicaran al trabajo, alentados, y assistidos de los caudalosos. y con abundancia, libre el comercio, crecerán los tratos, riqueza mayor de los

Asseguráse las mexoras del Reyno entodo

de los Reynos: y sera forçoso estar los mantenimientos, y mercaderias acomodadas gastando en ellas, y sus fabricas, los materiales destos Reynos, con menos honor las estrangeras. Y los gruessos tratantes desta Corona, pondran esfuerço, en q̃ fabriquen muchas para las Indias, cuyo valor reducido a plata vendra, y toda para estos Reynos, cõ aumento crecido de los Reales derechos. Los Grandes, Titulos, y mas Nobleza de Castilla con menos gastos, y en vassallos aumentos, cobrarán mejoria sus Estados, y diminuciõ sus empeños, y lo que es mas, minorando el vicio sus fuerças, creceran en la virtud, y en suma lo dañoso en tributos, viene a ser conueniencia, por la sola, y nueua alcabala; y que mayor, que ver a V. Mag. aliuiado de sus mayores cuydados, y mas poderoso, que ningun Principe del mundo: con disposicion los subditos de cobrar fuerças, para emplearlas en su Real seruicio? Siguese otra mayor, el cumplir con obligaciones, y oficios propios de la Magestad Real.

Motiuos eficaces para que su Magestad obre este caso.

76 El primero de padre, assi lo dixo el señor Rey Don Alonso el Sabio: *Que toda la vniuersidad de la gente lo ayan por padre*. Pues como dixò Aristoteles, no era otra cosa, que vna estendida familia. Y segun el mismo Rey, coraçon de la Republica, que comunicando los espiritus vitales, da fuerça a los demas miembros, y con quitar los daños, que por la gente mal ocupada, y viciosa han recibido los subditos, viene bien lo que amonesta el Santo Iob, por estas palabras: *El Rey ha de ser ojo para el ciego, pie para el cojo, y padre de los pobres, castigando a los malos, y sacando la pressa de las vñas*. Y quitados los impuestos, se cumple lo que dixò Oracio: *Consiste la felicidad de vn hombre poco ambicioso, en labrar con yugadas propias las heredades heredadas, libres de censos, pechos, y tributos, y se da la mano a los vassallos para que no arrodillen, y caygan*, y no se cumpla lo que dixo Propercio. Tomen V. Mag. el consejo, que daba Petrarcha a vn priuado del Rey de Sicilia, en orden al que debia dar a su dueño. Quanto importaua tener mas ricos a los vassallos, que al fisco, en cuya conformidad, no puede auer Rey pobre, por estar las riquezas mas seguramente guardadas en sus manos, que en arcas de tres llaues, y Tesoreros, que cada dia quiebran. De que se sigue otro del Señor Rey Don Alonso, el tenerlos con fuerças para quando los huuiere menester. Se escussan temores del señor Rey Dõ Enrique III. quando en sus mayores aprietos, sus validos le acõsejauan echase tributos, a q̃ respondiò: *No me lo digais, y sed ciertos, mayor miedo tengo a las maldiciones de las gentes de mis Reynos, q̃ de quantos Moros ay allende el mar, y de aquende*. Sigue V. M. el virtuoso dictamẽ de la Reyna N. Señora, que goça de Dios, pues haziendo su testamento el año de 623. quando naciò la señora Infanta Doña Margarita Maria Catalina, para la Iglesia Colegial, que fundaua en esta Corte, agregada al Patronato Real, con 60ꝟ. ducados de renta sobre Beneficios, y Abadias, acudiò esta Villa de Madrid, liberal como siempre en seruicio de sus Reyes, a ofrecer para el mismo efecto otros 150ꝟ. a que respondio: *Admito el seruicio, como no sea de sisas, y tributos cargados a mis pobres vassallos*. Propia razon de su Real piedad, y Catolicozelo, perpetua en sus coraçones, que estara bien premiada. Y quitados los tributos consigue V. M. alabança, que a Flauio Herbigio, Rey de España diò el Concilio Toledano XIII. queriendo extinguir los de aquel tiempo; *Quod pietatis beneficium admirantes*. Executado el propuesto medio, no aura que temer, lo que sucediò al Rey Fernando de Napoles con San Francisco de Paula; que para comprobar, que tributos de aquel Reyno iba mezclada sangre de pobres, tomò el Santo vn estado, que partiò en su presencia, y del saliò cantidad de sangre. Experimentarà V. M. lo que el Señor Rey Don Alonso el Nono, que reseruando a los vassallos de aquello que con violencia, y vexacion les pedia, voluntariamente ofreciò, y dio el Reino mayor cantidad, con que pudò ganar de los moros la Ciudad de Cuenca, con otros progressos. Y si el Emperador Iustiniano, por seruir a Dios, pospuso sus grandes necesidades, a las que tenian sus vassallos, remitiendoles mucha parte de los tributos debidos al Imperio por veinte y dos años, quitãdo los presentes, haze V. M. seruicio a la diuina, con beneficio proprio. Otro mayor, que minoradas ofensas se hazen en pie los tributos, se adquieren las fuertes armas del amor, quiẽ haze tan dichoso al Principe, y a Dios agradable, exercitando la caridad, propria virtud de la Real grandeça, como lo dixo la Emperatriz Placila, muger del Emperador Teodosio, que en ella se conocia mejor la Magestad Imperial, que en la Corona; y cierra este capitulo con la sentencia de Platon, que vendra ajustada a V. Mag. quando dize; *Para ser vn principe bueno, ha de dar el coraçon a la Republica, los deseos a Dios y el premio a los que sirven, el amor a los amigos y el tiempo a los negocios*.

Ari. 1. Pol. c. 1.
L. 5. tit. 1. p. 2
Guev. cap. 10.
Iob cap. 29.
Nau. dis. pol. dis. 18. per tot.
Petr. Ep. ad Senescalẽ Siciliæ
L. 2. tit. 16. p. 2
Garibay libro 15. cap. 48.
Rodr. Mendez Silua en su Catalogo Real fol. 129.
Conc. Tol. 13
Montiel lib. 1 de la Coronic de S. Francisco de Paula.
Constit. 63. de releuat. tribut. public.

77 Al passo, que los daños son grandes, parecen mayores los beneficios, que de apartarlos se siguen, y por ser todos inclinados a aliuiar de cuydados a V. Mag y a esta Corona de daños, que padeçe, no se persuade aya hombre Christiano Español y leal vassallo, que viendo a su Rey con tantas penas, y a la vista el notorio peligro en que estamos, dexe de posponer sus propios aumentos, y conueniencias, por la mayor, que se atrauiesa en seruicio de V. Magestad, remedio, y conseruacion de su patria. Y dexando a parte causas tan fuertes, cada vno por si mismo lo debiera hazer; pues, lo que Dios no permita, de qualquiera desgracia en estos Reynos, el mas damnificado, sin duda lo fuera el rico, y poderoso: que el pobre con serlo, tiene el mayor trabajo, pues con el se ha de sustentar, y en fin no tiene aueres, que le codicien. Luego se sigue, para el que mandò, lo mas sensible, y penoso de llegar a ser dio, y mas quando se hallan tan afligidos con las cargas, que aunque fuera mayor la propuesta, la tuuieran por aliuio crecido, por verse libres de la penosa, que oy tienen de tributos.

Colmenares bis te Segouia. c. 7.
Platon.
Como ha de tomar el Reyno, y abraçar este medio.

78 Señor, exponese gran logro con la experiencia, siruiendose V. Mag. se ha gastado diligencia, que refiere el cap. 5. que fia de la diuina, della ha de resultar el reparo destos Reynos, cuyas quiebras tan grandes necessitan, es cierto, de general reformacion, la qual no se podra errar con general consejo, por ser al parecer impossible acierten pocos sugetos por noticias, y se engañen tanto numero de personas interessadas en el beneficio, que oy padecen los daños. Hagase notorio, Señor, y a su tiempo todos lo vean, el Reyno junto en Cortes, que viene a ser quien mejor sabe la dolencia de sus Prouincias, y cada vno de los Prelados, Comunidades, y Vniuersidades, cuyos pareceres de vnos, y otros llegaran con toda prestezza a las Reales manos de V. Mag. y el pueblo postrado a sus Reales pies, le suplicarà, quanto antes mande se ponga en execuciõ, y darà infinitas gracias a Dios, y a V. Mag. porque lo libra de penalidades, que padece, con la carga pesada, que oy tiene, diligencia, que basta para aumentar su amor, y pues en ella se va ganar, sin riesgo de perder, en hazerla importa poco, y mucho, reconozca se procurà los medios possibles de su aliuio. Y en tiempo alguno aura razon de justa que si, pues se haze con gusto, y beneplacito de todos. Señor, sobre aliuiar los vassallos, quitados los daños, dexando muy mas rico el Real patrimonio, no puede auer razon humana, que sea bastante para impedirlo. Y si, lo que no espera, algunos pusieren inconuenientes, por lo menos en quanto a hazer la prueua, tomar, y ver los pareceres, y relaciones de valores, no le puede auer. Y assi, a quien estoruare, o impidiere vna cosa tan del seruicio de V. Mag. facil, y saborable a nuestra dolencia, podrasele dezir, lo que a Naaman leproso sus criados, quando el Profeta Eliseo le mando se fuesse a labar al rio, y quedaria sano de la lepra, el qual lo rehusaba, y los sus criados le dixeron: *Señor si el Profeta os mandara obrar vna cosa dificultosa la debierades hazer para sanar de vna enfermedad tan penosa, y graue. Ha os dicho bagais vna tan facil, como es labaros en el rio, y lo rehusais? vos mismo parece no quereis salud*. Si aqui pusiera alguna cosa, que fuera aspera, y rigurosa, reconociendo della auia de redundar el remedio de la Corona, se debiera executar. Es aun mas facil que la del Profeta, porque alli le mando expressamente, para quedar sano, le fuese al rio a labar, y aqui pregunta a cada vno, si quiere sanar por este medio, y assi el q̃ lo estoruare, o impidiere, no querra la salud propia, ni de sus hermanos.

Donde la suauidad que puede.
Reg. 4. cap. 5.

79 Assegura este medio su misma justificacion: porque si se mira al estado Eclesiastico, su aliuio es grãde, que si ayuda con dos, tiene de ahorro mas de veinte, y de

Apoyase el medio de la cõtribucion del Estado Eclesiastico

y demos caso no le tuuiera, quando las necessidades son tan apretadas, como las de esta Corona, deben ser comunes los socorros. Desempeña esta verdad el sucesso del Emperador Heraclio, quando fue contra el tirano Cosdroas, Rey de Persia, y a se sabe lo que le sucedio con San Iuan Limosnero Patriarca de Alexandria, y el milagro de los cantaros de miel, que se hallaron llenos de oro, premio de Dios, por el zelo de aquel Emperador en aliuiar a los vassallos. Tambien los Señores Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel, gloriosos progenitores de V. Mag. por no afligir a los vassallos, para la justa guerra, que hazian contra los Moros, se valieron de plata, y oro de los Templos: la sana intencion con que lo hizieron, fue a Dios tan gradable, que se la premio de contado, no solo en triunfar de todos sus enemigos, y echar de España los Mahometanos, pero les dió las Indias, para que pudiessen boluer el tesoro a la Iglesia, como lo hizieron, con mayor cantidad de la recebida. Señor, jamas se vieron estos Reynos tan desacreditados, como en el tiempo presente: y aunque todos lo conocen, no los que esta Corte assisten cõ sus comodidades, que al fin oyen el trueno, pero no ven los efectos, que hazen los rayos, que del salen en las miseras poblaciones: los que fueran mejor insinuados por boca de vn Angel, para que tuuieran assi el credito, como el remedio, de que necessitan, conforme a esso (Señor) el estado Eclesiastico Español, sin que V. Mag. lo pidiera, le acudieran con mano liberal, como lo han hecho con otros Reyes, y no seran menos finos, que lo fueron los Alemanes con Carlo Magno, que los gouernaua: a quien los Obispos de Alemania, en el Concilio Lepticense reseruaron parte de las rentas Eclesiasticas, y y se las ofrecieron, en consideracion de las muchas guerras, que tenia.

Baronio tomo 8. año 620.

Baronio tomo 9. año 593.

80 Señor, quando por lo general se habla con sana intencion, y sencilla verdad, no ay razon para que ninguno se dè por ofendido, a su parecer. Las dificultades lleuan vencidas, pero no la mayor. La que Dios dexa reseruada a la Real persona de V. Mag. para que grangeando el amor de sus vassallos, quede eternizado su esclarecido nombre en los siglos venideros, con solo executar lo mismo, que el Rey Luis de Francia, hijo de Carlo Magno, el qual no ignoraua, que las calamidades, que padecian sus Reynos, y flaqueza de su patrimonio, las originaua muchas cargas de tributos, y ellas, por pecados, y preciso el auer instrumentos de personas interessadas en su conseruacion. Esto considerò, y preuinò el virtuoso, y discreto Rey: y para sin estorbo sacar el daño de rayz, pusò los ojos en las necessidades del pueblo, y en Dios la confiança, con que tomò consejo, y no de los hombres, y de hecho quito los tributos. Zelò tan premido, que de pobre, y empeñado, se viò en breue sobrado, y poderoso, con sus Reynos aliuiados, cuyos vassallos enternecidos, viendo a su Principe posponer sus mismas conueniencias, por remediar las necessidades, que ellos padecian, no solo le ofrecieron sus haziendas, pero sus hijos, y vidas les parecia poco, para poner a sus Reales pies. Lo mismo sucediò a el Rey Minos, con los Athenienses: y al Persiano Cyro le acudieron con suma tan crecida, que le obligò a boluersela en dones, y mercedes. Puede entender que estas ni otras naciones son tan liberales, y afectas a su Rey, como los Españoles, no aura en el mundo quien lo diga. Constancio Cloro, Cesar (que gouernò las Prouincias de Africa) quitò los tributos a sus vassallos, fue asperamente reprehendido del Emperador Diocleciano por sus Embaxadores, a quien confundiò, con solo vna diligencia; esta fue, pedir a los vassallos mas ricos le socorriessen para cierta necessidad, que se le ofrecia, y como los tenia tan obligados, al punto le acudieron con grande suma de plata, y oro, y toda recogida, mandò llamar a los Embaxadores, y enseñò esta riqueza, para que dixessen a su Emperador, aquel era su tesoro, el que tenia por mayor seguro, y mas bien guardado en manos de sus vassallos, y en presencia dellos mandò, que todos viniessen por su dinero, que lo pediria, quando lo huuiesse menester. Mayores finezas, que hizieron con este Emperador, puede esperar Vuestra Magestad de sus Españoles, sin poner de su parte mas, q̃ su Real resoluciõ, pues sin ella no ay conseguir cosas grandes, que hasta el mismo Dios para obrar sus marauillas, quiere precedida resolucion de parte de sus criaturas. Conforme a esto, Señor, conuiene tomarla, para remediar estos Reynos, que estan como agonizando, sin quitar de tanto la medicina, que no aproueche, por no se hallar el enfermo en estado de poderla recibir.

Lugar citado en el cap. 2.

Beneficios que se han causado de auer quitado los tributos en otros Reynos.

Baronio tomo 2. año 304.

Animo liberal siempre en los Españoles.

81 Señor, si lo escrito, parece (como lo es) conueniente, y no impide a su execucion nuestros pecados, sera mayor su importancia, si della participa, toda la Monarquia de V. M. donde aya disposicion, sin causa legitima que lo impida, especial en las Indias, que tienen tantos vassallos, y segun dizen, afligidos con cargas acrecentadas, las que reducidas a vna sola alcauala, quedaran alliuiados, y V. Mag con mayor tesoro, y las grandes sumas atrassadas que deuen a su Real hazienda, Tesoreros, Arrendadores, Ciudades, Villas, y lugares, aunque viene a ser mucho, importa poco, sino se pueden cobrar, y bien mirado, solo sirven de aprouechar ministros, que se han ocupado, y ocupan en estas cobranças, con mas perdida que ganancia del Real patrimonio, el que padece à vn tiempo dos daños, intereses que paga a los hombres de negocios, à quien estan consignados estos debitos, y à deudores, reditos de los juros, conque afiançaron sus cargos. Por manera, que la Real hazienda no cobra, y padece, y los vassallos quedã destruidos. todo esto se remedia, con que estos debitos atrassados, y endurecidos V. Mag. se haga pago, en oficios que compraron, juros, y censos con que afiançaron, y si algo faltare dello, hazer perdon general a todos los que fueren naturales desta Corona, cuyos alcances no pueden ser maliciosos, por no auer tenido correspondencias fuera del Reyno, a quien puedan auer remitido el dinero: Esto serà lo mas saludable: de que se sigue vn gran desempeño, porque tratar de cobrar donde no lo ay, sera dar lançadas en cuerpo muerto, y sin fruto destruir los tales deudores, y enriquecer los que van contra ellos. Y en todo lo atrassado, dependiente de tributos que deuen las dichas Ciudades, villas, y lugares, aqui es mas preciso el perdon. sin permitir se hagan mas repartimientos a sus vezinos, que todo lo suplirà la nueua alcauala. Y demos caso, no alcançar, guardando la forma q̃ dispone el capitulo 17. todo lo assegura, y remedia, sin gnar las Republicas. Tambien importara no dexar las embarazo, aunque sea de cosas menudas, como son de gastos de los pueblos, fundados en repartimientos, tiendas, y carnicerias, y en esta Corte, y grandes Ciudades, los de limpieça, empedrados de calles, y otros menesteres, todo se ajuste, Señor, y consigne sobre la nueua alcauala, con quenta, y razon, para que este daño se minore quitada la ocasion, de que aya en que meter la mano, todo quede franco, libre, y sin achaques, pues le ue carga, por otro camino sera penosa, y cada real muchos de costa al comun. Esto sera muy agradable a Dios, seruicio de Vuestra Magestad, con aliuio de sus Reynos, y para obligar a los vassallos a que sean mas liberales, durante se tratare de ajustar este medio, se ha de seruir V. Magestad, se suspendan las diligencias, y vexaciones que hazen los fieros executores, y queden los pueblos sin ellos, para que tẽgan con descanso algunos dias entre tantos, como han padecido de trabajos, con ella gente; pues qualquiera fineza que en esta ocasion se hiziere, por grande que sea merece muy bien la obediencia, y lealtad Castellana, como V. Mag. lo tiene bien experimentado.

El vtil se agrãde para el Real patrimonio, y vassallos, vsar deste medio, en toda la Monarquia, especial en las Indias.

Sumas grãdes atrassadas, que se deuen a la Real hazienda es perdiciõ para ella, y los vassallos, y conueniencia el cobrar buena mente lo que pudiere, y perdonar lo demas.

Aũ para cosas menudas, lo suple todo la nueua alcacala, y los pueblos q̃ den libres, y sin achaques.

82 Señor, parece se oluidan los trabajos, si quando para salir dellos ay proxima esperança: y la segura que puede tener V. Mag. y sus vassallos, lo declara este capitulo, insinuãdo, quiẽ es el Autor desta obra. Mas ha de cinco años que padece naufragios este memorial: y en el de 42. le puso en las Reales manos de V. M. quando estaua de camino para la vltima jornada de Cataluña; por cuyo embaraço, o el mayor deuo auer llegado la diuina volũtad, se quedo sin ver. Derramaronse muchos traslados, y algunos entregò a los Cõfessores de V. M. lo mismo a ministros, prelados y otros grandes sugetos, y aunque siempre de vn assumpto, hasido forçoso el auer lo ajustado conforme a los sucessos. Vltimamente, por mãdado de V. Mag. hizo relacion a la letra el Secretario Andres de Rozas, poco antes de su muerte, como se infiere del Real Decreto de V. Magestad, de veinte y siete de Enero deste año, y le ofreciò la merced de vna Audiencia particular, y de su dinero pagar toda la costa que tuuiesse la impression. Y aunque el zelo que le acompañaua del mayor ser-

seruicio de V.M.biẽ, y aliuio destos Reynos, pudo esforuar la muerte, no el premio por esta razon merecido, el qual procuran conseguir las Cortes presentes, tomando por su quenta, como lo han hecho, esta empresa, de ellas tan desseada, para descubrir su fineza. Todos los varones citados, y mas personas, que vieron este discurso, les ha parecido ser obra de Dios, y esta por si esta conocida sin dificultad, por el flaco instrumento, de que ha echado mano para cosa tan grande, que no sera la primera vez que se ay valido de caudales pobres, para muy altos fines, y por ellos mayor manifestar su infinita Sabiduria. Esto acredita el sagrado Euangelio; y que quere lleuarse la gloria, claro lo muestra por el sucesso de Gedeon. No pone otros grandes lugares en apoyo de lo mucho que Dios quiere a España, y como en sus trabajos tiene vinculadas sus mayores glorias, por no ser cẽsurano. Pero baste dezir, que en tantos años que los padece, no ha embiado este Señor vno esteril de frutos, el que bastara, segũ la mucha flaqueza, y falta de moneda, para perecer todos. Y quando en la mar se hallauan della Corona fuerças mayores, las riquezas de las Indias de ordinario se perdian, lleuadas de enemigos, o con otros fracasos, y estando poltradas, los Reynos lebantados, y V.Mag. diuertido con tantos rebeldes, la Diuina le ha puesto dentro de su casa sus Flotas, y Galeones, sin perder vn vaso. Esto, Señor quien lo puede hazer, sino Dios? Acaso por el empeño que refiere la historia Eucharistica, tiene en mirar por la esclarecida Casa de V.Mag. bien conocido; pues en mas de 200 años no ha salido el Imperio della, y procedido tantos Emperadores, y Reyes, que si con sus muchas virtudes han ilustrado la tierra, sus armas en defensa de la Fè asombro han sido del mundo: y el referido empeño le descubre aun mejor en esta ocasion, donde apenas ofrece a V.Mag. vn beneficio, quando le tiene otro preuenido con segundo discurso, para que su Real patrimonio, y vassallos cobren en vn tiempo robustas fuerças.

Math. 11. Iudicum 7.

Señales de lo mucho q̃ Dios quiere a España.

Pedraza. 32.

Ofrece otro discurso, para cobrar robustas fuerças.

83 Señor, teniendo V.M. de su parte a la Diuina, y en aumento el amor de sus vassallos, no ay que temer desdichas, esperar si felicidades; y para conseguillas, todos ayudaran a V.Mag. Y cierra este discurso con su mismo assumpto. Todo lo que fuere aumentos, medras, y aliuio de vassallos, y que lo pidan por su conueniencia, lo es mayor de V.M. y lo que tuuieren por aspero, y dañoso no lo puede ser fauorable. A esto se reduze la restauracion, ò perdicion que lleua repetida en este memorial, y en poco limitadas razones, y fuerça dellas, su mayor certeza; que la verdad en si tiene adorno bastante, sin otro menos seguro, y mas sospechoso; y pues no ha cometido delito, para andar oculta, parezca su luz ante los rayos del Sol de Vuestra Magestad, de cuya Real atencion, piedad, y grandeza, espera España su amparo, los Españoles aliento, los pobres remedio; y este leal vassallo, en la breue execucion, mayor premio, y merced.

Iacinto de Alcaçar y Arriaza.